

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 20 de Mayo de 2022

EDICIÓN N° 4040

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0928**

Neuquén, 13 de mayo de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00434942-NEU-EPAS del registro del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley 3278 y el Decreto DECTO-2021-2047-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3278 y su Decreto Reglamentario DECTO-2021-2047-E-NEU-GPN, establece un Régimen de Regularización con condonación y quita de accesorios de obligaciones por servicios de agua potable y saneamiento que preste el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) en la Provincia;

Que atento lo establecido en la Ley Nacional 27541, Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, un proyecto de Ley destinado a los usuarios deudores, de los servicios de agua y cloaca que presta el organismo, con el fin de brindar distintos regímenes de pagos;

Que el régimen de regularización tiene como objetivo, el incremento de la recaudación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, a fin de solventar los gastos de operación y mantenimiento de los servicios que presta;

Que mediante la aprobación de la Ley Provincial 3278 de fecha 03 de diciembre de 2020, facultó al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de regularización con condonación y quita de accesorios de obligaciones por servicios de agua potable y saneamiento que preste el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) en la Provincia;

Que asimismo, el artículo 10° de la citada Ley, facultó al Poder Ejecutivo a dictar la normativa reglamentaria, complementaria y aclaratoria necesaria para implementar el presente régimen, pudiendo en cada caso, fijar los plazos para aplicar cada uno de los regímenes referidos en los Capítulos II y III de la mencionada Ley;

Que mediante la emisión del Decreto DECTO-2021-2047-E-NEU-GPN, se aprobó la reglamentación de la Ley 3278, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, con fecha 26 de noviembre de 2021;

Que conforme surge del artículo 7° de la Ley 3278, los usuarios del EPAS pueden regularizar sus deudas hasta 180 días corridos de la publicación de la reglamentación de la Ley en el Boletín Oficial, mediante adhesión al mencionado régimen, venciendo en consecuencia dicho plazo el día 25 de mayo del corriente;

Que al momento de su puesta en vigencia, se interpuso con el cronograma de facturación trimestral, resultando inviable por cuestiones informáticas y de sistema operativo, poner en práctica dos procesos en simultáneo, al contar el EPAS con sistema informático de facturación de más de 20 años de antigüedad, debiendo permanentemente aplicárseles actualizaciones para lograr su operatividad;

Que puesto en vigencia el Régimen de Regularización de Deuda, se debió rectificar los módulos de los procesos para garantizar los beneficios y obligaciones propuestos a aquellos usuarios deudores del servicio de agua potable y saneamiento del EPAS, debiendo observar las vinculaciones de procesos y resultado de las obligaciones;

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo del año 2020, y en el marco de las medidas sanitarias de aislamiento social preventivo y obligatorio,

establecidas por el Gobierno Nacional las cuales fueron adoptadas por el Gobierno de la Provincia del Neuquén y teniendo en cuenta la situación inflacionaria que atraviesa el país, el poder adquisitivo de los usuarios se vio disminuido;

Que es necesario prorrogar el régimen de facilidad de pagos de servicio de agua potable y saneamiento del EPAS, a fin de que los usuarios interesados puedan concluir con los trámites necesarios para obtener los beneficios de dicho régimen, y cumplir con sus obligaciones de deuda;

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta conveniente extender el plazo de vigencia hasta el día 30 de noviembre del corriente año;

Que el artículo 11° de la Ley 3278, faculta al Poder Ejecutivo para disponer por el plazo de cinco (5) años, con carácter general o para determinadas categorías de usuarios, actividades o localidades de la provincia, el otorgamiento a usuarios de regímenes de facilidades de pagos de las obligaciones por servicio de agua potable y saneamiento, y cualquier otra obligación relacionada con la prestación del servicio, con remisión parcial o total de accesorios, intereses o recargos;

Que ha tomado debida intervención el señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento y la Gerencia Legal y Técnica del E.P.A.S.;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone el artículo 214°, inciso 3) y concordantes de la Constitución Provincial y el artículo 10° de la Ley 3278;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: PRORRÓGASE hasta el día 30 de noviembre de 2022, el Régimen de Regularización con condonación y quita de accesorios de obligaciones por servicios de agua potable y saneamiento que preste el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) en la provincia, en los mismos términos y condiciones establecido por el Decreto DECTO-2021-2047-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: FACÚLTASE al Ente Provincial de Agua y Saneamiento dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, de corresponder a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación de los beneficios y los regímenes de pago que se disponen en el presente decreto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ**

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2022

0848 - Aprueba el Acta de Compromiso de Cumplimiento de Recomendaciones suscripta en fecha 16 de noviembre de 2021, entre la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en representación de la señora Sara del Pilar Ibáñez y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

0850 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa Medaño S.A. contra la Resolución N° 049/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0854 - Hace lugar parcialmente al Recurso Administrativo interpuesto por la empresa Geopark Argentina S.A.U., contra la Resolución N° 282/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en

cuanto a la reliquidación de la deuda por servidumbres hidrocarburíferas, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0877 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina contra la Resolución N° 005/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0889 - Aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada: "Base Sien - Barrio Provincias Unidas - Ciudad de Neuquén".

0890 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada: "Construcción Viviendas - Villa del Puente Picún Leufú" que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

0891 - Dispone la Cesación de los Servicios del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Juan Luciano Monte, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0892 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0893 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0894 - Convierte y transfiere a partir de la fecha de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0895 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0183/2022.

0896 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0149/2022.

0897 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0170/2022.

0898 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 10 de mayo del año en curso a las 08:10 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

0899 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 11 de mayo del año en curso a las 14:00 horas.

0900 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada: "Casa Comunitaria Medio Camino Namun Tu" que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

0901 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada: "SUM Barrio René Favalaro - Zapala", que como Anexo forma parte del presente Decreto.

0902 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada: "Casa de la Mujer - 1° Etapa - Las Ovejas", que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

0903 - Autoriza y aprueba la renovación de la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales de la Dra. Melisa Tumini.

0904 - Convalida el Convenio de Colaboración entre Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia del Neuquén, representada en el Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén "Para la Implementación de Aportes No Reintegrables dentro del Régimen de Promoción para la Acuicultura, en el marco de la Ley 27231", el que se encuentra incorporado como Anexo del Expediente Electrónico EX-2022-00335941-NEU-DESP#MPI.

0905 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), para financiar las obras de remediación y acondicionamiento post incendio en el Campo Lote 39, propiedad de esa empresa en el Paraje Quillén, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

0906 - Otorga a la Comisión de Fomento de Aguada San Roque un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, con destino a la adquisición de una (1) camioneta 4x4 doble cabina, provenientes de los Aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el Área "Águila Mora".

0907 - Otorga a la Comisión de Fomento de Octavio Pico un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, con destino a la adquisición de un (1) tractor, una (1) enfardadora, un (1) rastrillo, una (1) corta

hileradora y una (1) pala hidráulica; provenientes de los Aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el Área “Águila Mora”.

0908 - Crea y aprueba la Mesa Interministerial de Políticas Públicas para la Población Trans.

0909 - Dispone el Cese de los Servicios del personal policial detallado en el Anexo que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5º, 10º, 12º y 18º inciso a) de la Ley 1131.

0910 - Dispone el Cese de los Servicios del personal policial detallado en el Anexo que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5º, 10º, 12º y 18º, inciso a) de la Ley 1131.

0911 - Dispone el Cese de los Servicios del personal policial detallado en el Anexo que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5º, 10º, 12º y 18º, inciso a) de la Ley 1131.

0912 - Hace lugar parcialmente al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Mirta Susana Rojas, en relación al agrupamiento que le fuera otorgado en su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0914 - Transfiere a partir de la presente norma, los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0915 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1235/2021.

0916 - Transfiere y convierte veintiséis (26) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0917 - Transfiere y convierte veintisiete (27) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0918 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0193/2022.

0919 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0179/2022.

0920 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1230/2021.

0921 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0166/2022.

0922 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0171/2022.

0923 - Designa como Escribana Titular del Registro Notarial N° 4 de la localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, a la Escribana Carolina Andrea Bianco, a partir de la firma del presente Decreto.

0924 - Designa como Escribana Titular del Registro Notarial N° 6 de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a la Escribana Laura Gabriela Franco, a partir de la firma del presente Decreto.

0925 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de los Municipios y las Comisiones de Fomento, detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto, por las sumas que en cada caso se indican, con destino a la puesta en funcionamiento de canales de riego y drenaje, todo ello en el marco del Artículo 26º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones: Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19.

0926 - Otorga a la Municipalidad de Junín de los Andes un Aporte No Reintegrable, destinado a la recuperación del cauce del Río Chimehuin a través de acciones de control del Sauce Exótico *Salix Fragilis*.

0927 - Autoriza y aprueba los contratos de servicios de las personas y montos mensuales detallados en el Anexo que forma parte de la presente norma, de acuerdo al Artículo 64º, inciso 2), Ap. H de la

Ley de Administración Financiera y Control 2141, para realizar tareas administrativas, de coordinación, seguimiento y atención en las distintas localidades donde el Programa PRODA tiene intervención.

0929 - Autoriza la renovación de contratos de servicio con prestación a título personal de pago mensual de las personas que menciona el presente Decreto, para la ejecución del "Programa de Asistencia Técnica para la Fiscalización y Control Ambiental", a partir de la firma del presente Decreto y por el término de doce (12) meses.

0930 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona el Centro de Formación Profesional N° 28 del Consejo Provincial de Educación, sito en calle Italia N° 979 de la localidad de Zapala, entre el Estado Provincial y el señor Vadinho Julián Pessino Elizari, Apoderado de la Firma Fricons S.A.C.I.F.I.A., propietaria del inmueble, por un periodo de nueve (09) meses, con opción a prórroga.

0931 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Roca N° 230 de la localidad de Plottier, donde funciona la Escuela para Adultos (EPA) N° 14, dependiente del Consejo Provincial de Educación, entre el Estado Provincial y el propietario del inmueble, señor Néstor Raúl Sepúlveda, por un periodo de quince (15) meses con opción a prórroga.

0932 - Convalida las Resoluciones N° 013/20, N° 023/20, N° 028/20, N° 029/20, N° 045/20, N° 058/20, N° 019/21, N° 025/21, N° 037/21, N° 038/21, N° 41/21, N° 072/21, N° 083/21, N° 84/21, N° 111/21, N° 126/21, N° 148/21, N° 149/21 y N° 077/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales que como Anexo forman parte integrante del Expediente Electrónico EX-2022-0190088-NEU-DESP#MERN del citado Organismo.

0933 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente norma.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Grillo" - **Expte. N° 4802-000517/2009; EX-2022-00722419- -NEU-MINERIA#SEMH.** Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.999 Has., 18 As.. Titular: Orion del Sur S.A.. Escritura Dos (2). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintidós, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Grillo", la cual transcrita en su parte pertinente dice: A Orden 3°, Fs. 1, consta: Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en nombre y representación de Orion del Sur S.A., con domicilio real en Boulogne Sur Mer 1.295, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. (CP 5.500) y constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante la Autoridad Minera de Primera Instancia, respetuosamente se presentan y manifiestan: 1. Que la representación invocada se encuentra debidamente acreditada como Apoderado Especial de Orion del Sur S.A., según constancia obrante en la Escribanía de Minas de esta repartición. 2. Que en el carácter invocado vengo a denunciar el Descubrimiento de un Yacimiento del tipo de Mineralización Diseminada de Cobre, en Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén. Habiéndose extraído la muestra legal en el punto definido por las siguientes Coordenadas (Gauss Krüger Posgar '94), acompañándose la muestra legal correspondiente: X: (Norte)= 5.813.045; Y: (Este)= 2.465.125. 3. El polígono del Área de Indisponibilidad de la presente Manifestación de Descubrimiento, cuya superficie es de 3.230 hectáreas, se encuentra delimitado por las siguientes Coordenadas (Gauss Krüger Posgar '94), conforme se indica en el croquis adjunto: Vértice A= Coordenada X: 5.816.200 - coordenada Y: 2.464.400; Vértice B= Coordenada X: 5.816.200 - coordenada Y: 2.470.150; Vértice C= Coordenada X: 5.807.800 - coordenada Y: 2.470.150; Vértice D= Coordenada X: 5.807.800 - coordenada Y: 2.469.200; Vértice E= Coordenada X: 5.811.800 - coordenada Y: 2.469.200; Vértice F= Coordenada X: 5.811.800 - coordenada Y: 2.465.200; Vértice G= Coordenada X: 5.807.800 - coordenada Y: 2.465.200; Vértice H= Coordenada X: 5.807.800 - coordenada Y: 2.464.400. 4. Se acompaña el correspondiente Sellado de

Ley para Manifestaciones de Descubrimiento, pesos veintiocho (\$28). 5. La Manifestación de Descubrimiento se denominará: "Grillo" y su Área de Indisponibilidad totaliza 3.230 hectáreas. 6. Los terrenos donde se encuentra ubicado el descubrimiento no se encuentran cercados por alambrados, ni presenta desarrollo de cultivos y se presume que son fiscales. 7. Por lo expresado, téngase por presentada la Manifestación de Descubrimiento "Grillo", solicitando en esta oportunidad se libren los Oficios a los organismos pertinentes a los efectos de tramitar informes de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad Inmueble. Sírvasse proveer de conformidad. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Raúl Horacio Julián, Apoderado N° 11. A Orden 3°, Fs. 113, consta: Zapala, 05 de agosto de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/112 del Expte. N° 4802-000517/2009. La superficie de 2.999 Has., 18 As., para el Área de Indisponibilidad de Cobre Diseminado denominada "Grillo", tramitada bajo Expte. N° 4802-000517/2009, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 6, Fracción B, Sección XXXI y Lote 10, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.813.045 e Y= 2.465.125. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.816.200 e Y= 2.464.400, sus lados miden: Al Norte con 4.250 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.816.200 e Y= 2.468.650. Al Este en cinco partes; la primera parte con 750 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.815.450 e Y= 2.468.650. La segunda parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.815.450 e Y= 2.468.950. La tercera parte con 986 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.814.464 e Y= 2.468.950. La cuarta parte con 1.200 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.814.464 e Y= 2.470.150. La quinta parte con 6.664 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.807.800 e Y= 2.470.150. Al Sur en cinco partes; la primera parte con 950 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.807.800 e Y= 2.469.200. La segunda parte con 4.000 metros de longitud hasta el Vértice V8, de coordenadas X= 5.811.800 e Y= 2.469.200. La tercera parte con 4.000 metros de longitud hasta el Vértice V9, de coordenadas X= 5.811.800 e Y= 2.465.200. La cuarta parte con 4.000 metros de longitud hasta el Vértice V10, de coordenadas X= 5.807.800 e Y= 2.465.200. La quinta parte con 800 metros de longitud hasta el Vértice V11, de coordenadas X= 5.807.800 e Y= 2.464.400. Al Oeste con 8.400 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 2.999 Has., 18 As., solicitadas para la s/Área de Indisponibilidad de Cobre Diseminado denominada: "Grillo", tramitado por el Expte. N° 4802-000517/2009, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 160 Has., 99 As., ubicadas dentro del Lote K que es parte de los Lotes Oficiales 6 y 10, Fracción B-A, Sección XXXI-XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1407-0000, cuyo dominio consta a nombre de Jara José Miguel (Oficios obrantes a Fs. 37-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 76 Has., 16 As., ubicadas dentro del Lote L que es parte del Lote Oficial 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectados por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-2083-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios Obrantes a Fs. 40/41-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 288 Has., 5 As., ubicadas dentro del Lote H1 que es parte del Lote Oficial 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1907-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 40/41 RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 327 Has., 67 As., ubicadas dentro del Lote H2 que es parte del Lote Oficial 10, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06- RR-008-2008-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 42/44-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.271 Has., 02 As., ubicadas dentro del Lote G que es parte del Lote Oficial 10, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-2210-0000, cuyo dominio consta a nombre de Martínez José del Carmen (Oficios obrantes a Fs. 45-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 14 Has., 96 As., ubi-

cadadas dentro del Lote F que es parte del Lote Oficial 10, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-2608-0000, cuyo dominio consta a nombre de Mora Robinson (Oficios obrantes a Fs. 46-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierra). Fuera de Dominio Fiscal. 80 Has., 96 As., ubicadas dentro del Lote M que es parte del Lote Oficial 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-1783-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 47/48-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 659 Has. 8 As., ubicadas dentro del Lote J que es parte de los Lotes Oficiales 6 y 10, Fracción B-A, Sección XXXI-XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-2205-0000, cuyo dominio consta a nombre de Labra Domingo Antonio (Oficios obrantes a Fs. 98-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 37 Has., 41 As., ubicadas dentro del Lote D1 que es parte del Lote Oficial 10, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1314-0000, cuyo dominio consta a nombre de Labrin Dulcinia (Oficios obrantes a Fs. 103-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 53 Has., 59 As., ubicadas dentro del Lote D2 que es parte del Lote Oficial 10, Fracción A, Sección XXVII del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1517-0000, cuyo dominio consta a nombre de Labrin Lucinia (Oficios obrantes a Fs. 104-RPI; a Fs. 105/112-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 28 As., 09 As., ubicadas dentro de Área Extrapoligonizada de Ruta Provincial N° 7. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 773 Has., 29 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 2.197 Has., 77 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 28 Has., 09 As., en Área Extrapoligonizada Ruta Provincial N° 7. Superposiciones: R.P. N° 7. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico, DMA-JCM. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Orden 3°, Fs. 116, consta: Zapala, 25 de abril de 2022. Atento al estado de autos, Pase a Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal -FMI-. Hay una firma ilegible que se reconoce como perteneciente a la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General Legal. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 06; 13 y 20-05-22

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 28 de junio de 2022 a las once (11) horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, M.P. AGR. 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la solicitud de Cantera de Cal cáreos que tramita por Expediente N° 7712-000354/2017; **EX-2021-00060288- -NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad es de Teja Ricardo Héctor, con una superficie de 49 Has., 22 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 23, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 13 y 20-05-22

CONTRATOS**LOGOS S.R.L.****Inscripción de Contrato Social**

Fecha del Contrato Constitutivo: 11/03/2022 y modificatorio de fecha: 21/04/2022. Socios: Carlos Germán Pérez, D.N.I. N° 16.717.257, C.U.I.T. 20-16717257-2, argentino, divorciado, nacido el 20 de enero de 1965, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Sección Chacras, Lote 16 de la localidad de Vista Alegre Sur, Provincia del Neuquén; Sergio Alberto Pérez, D.N.I. N° 13.665.269, C.U.I.T. 23-13665269-9, argentino, soltero, nacido el 30 de junio de 1960, de profesión Ingeniero Químico, con domicilio en Sección Chacras, Lote 16 A 2 de la localidad de Vista Alegre Sur, Provincia del Neuquén; Mariano Miguel Aiassa, D.N.I. N° 22.816.658, C.U.I.T. 20-22816658-9, argentino, nacido el 12 de febrero de 1973, empresario, de estado civil casado en primeras nupcias con Carolina García Tourn, D.N.I. N° 24.111.804, domiciliado en calle Suipacha N° 710 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Luis Eduardo Aiassa, D.N.I. N° 21.385.630, C.U.I.T. 20-21385630-9, argentino, nacido el 07 de octubre de 1970, empresario, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Alberti N° 497 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Matías Nicolás Gambaruto, D.N.I. N° 30.766.621, C.U.I.T. 23-30766621-9, argentino, nacido el 16 de abril de 1984, de profesión Ingeniero Civil, soltero, domiciliado en Gral. Roca N° 340, 2° Piso, Depto. E de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y José María Pedro Ortiz, D.N.I. N° 21.708.700, C.U.I.T. 20-21708700-8, argentino, casado en primeras nupcias con Astrid Roxana Grimsditch, D.N.I. N° 23.147.160, nacido el 03 de agosto de 1970, de profesión Licenciado en Sistemas y Computación, con domicilio en Paso de los Libres N° 51 de la de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Desarrollar la computación electrónica, sistemas de información y procesamiento de datos y en general, todas las actividades en las áreas de informática, automática y comunicaciones; b) La creación, fabricación, desarrollo, aplicación, importación, exportación, comercialización, mantenimiento, actualización, explotación, instalación y representación de hardware, software y servicios relacionados; c) La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y en general, la comercialización de equipos para la computación electrónica y procesamiento de datos, sus repuestos, piezas, útiles, accesorios y demás elementos afines. La explotación directa de los mismos bienes, ya sea mediante la prestación de servicios, arrendamiento o cualquiera otra forma de comercialización; d) La capacitación ocupacional, principalmente en áreas de automatización e informática, mediante cursos, seminarios, conferencias, publicaciones, eventos u otras formas de transferencia sistemática de conocimientos y tecnología. La prestación de asesorías de organización y administración de empresas, estudios de mercado y de factibilidad e investigación operativa. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00), dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designa como Gerentes a los señores Luis Eduardo Aiassa y Sergio Alberto Pérez. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31/05 de cada año. Sede Social: Expedicionarios del Desierto N° 126 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "LOGOS

S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", (Expte. N° 27386/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de ... de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-05-22

TISTAL GROUP S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 16 de fecha 23 de agosto de 2021 de TISTAL GROUP S.A., con sede social en Alcorta 30, Piso 1º, Of. 2 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se resuelve por unanimidad fijar en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, siendo designados como Presidente: Julián Federico Liyo, fecha de nacimiento el 10/10/1974, nacionalidad argentina, soltero, D.N.I. 24.157.636, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Argentina N° 878, P.B., Dpto. E de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y como Suplente: Juan Cruz Liyo, fecha de nacimiento el 04/07/1977, nacionalidad argentina, soltero, D.N.I. 25.911.281, profesión Médico, con domicilio en calle Uriarte N° 2.210, 2° P., Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes encontrándose presentes aceptan el cargo conferido y denuncian domicilio especial, conforme al Art. 256 de la Ley 19550 y sus modificatorias en Alcorta N° 30, Piso 1, Oficina N° 2 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como Personas Expuestas Políticamente, cuyo texto han leído.

1p 20-05-22

"DESIREE Y CHOCOLATE DEL ALMA SAS"

Por instrumento privado de fecha 18 de abril de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "DESIREE Y CHOCOLATE DEL ALMA SAS". Socios: El Sr. Javier Horacio Baldiviezo, DNI 20.352.530, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20352530-4, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de julio de 1968, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Manuel Belgrano 300, Plottier, Neuquén, Argentina; la Sra. María Vanesa Speranza, DNI 23.801.862, CUIL/CUIT/CDI N° 27-23801862-0, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de abril de 1974, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Formosa 1.376, Dúplex 6, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "DESIREE Y CHOCOLATE DEL ALMA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Elaboración y expendio de helados y productos de chocolatería; b) Servicio de expendio de comidas y bebidas; c) Elaboración, comercialización y distribución de mercaderías relacionadas con el rubro gastronómico, incluyendo el desempeño o desarrollo de representaciones y franquicias que se relacionen con los mismos. Capital: \$210.000, dividido por 210.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Javier Horacio Baldiviezo, suscribe a la cantidad de 105.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Vanesa Speranza, suscribe a la cantidad de 105.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo

por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.352.530, Javier Horacio Baldiviezo. Suplente/s: DNI 23.801.862, María Vanesa Speranza. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 20-05-22

Patagonian Berries S.A.

Acta de Directorio N° 41: En la ciudad de Neuquén Capital, a los 10 días del mes de junio de 2019, siendo las 10:00 horas, se constituye en la sede social de Patagonian Berries S.A., los miembros del Directorio, con la presencia de los Sres. Roberto Antonio Ferretti y Mariano Villanueva, para dar por iniciada la presente reunión. A continuación se resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria con carácter de unánime a celebrarse el día 03 de julio de 2019 a las 12:00 horas, en su sede social sito en Ministro González 175 de Neuquén Capital, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2) Prorrogar el mandato de los miembros del Directorio: Sr. Mariano Villanueva Presidente del Directorio de la sociedad y el Sr. Roberto Antonio Ferretti, Director Suplente. Esta moción es aprobada en forma unánime por los presentes. No habiendo otro tema por tratar, siendo las 10:30 hs., se da por levantada la presente reunión. Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21: En la ciudad de Neuquén Capital, a los 03 días del mes de julio del año 2019, siendo las 12:00 hs., se reúnen en la sede social en Asamblea General Ordinaria, los Sres. accionistas que representan la totalidad del capital social de Patagonian Berries S.A., en los términos del Art. 237 último párrafo de la Ley 19550, bajo la Presidencia de su Titular, Sr. Roberto Antonio Ferretti, quien pone a consideración el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Prorrogar el mandato de los miembros del Directorio: Sr. Mariano Villanueva, Presidente del Directorio de la sociedad y el Sr. Roberto Antonio Ferretti, Director Suplente. Del Orden del Día, se resuelve que la suscriban Roberto Antonio Ferretti y Mariano Villanueva. Con relación al punto 2) se acuerda prorrogar el mandato de los miembros del Directorio. Puesto a consideración de los socios aquí presentes, el Directorio es aprobado por unanimidad, quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: Presidente: El Sr. Mariano Villanueva y como Director Suplente: El Sr. Roberto Antonio Ferretti. Sin más asuntos por tratar, se da por finalizada la presente reunión, siendo las 13:00 hs. de la fecha arriba indicada. Siendo las 13:30 hs., se reabre el acto a fin de aclarar que la prórroga del mandato es por el término de 3 (tres) años, venciendo el mismo el día 02 de julio de 2022. Sin más asuntos por tratar se da por finalizada la presente reunión, siendo las 14:00 hs. de la fecha arriba indicada.

1p 20-05-22

LOGISTICS S.R.L.

Por instrumento de fecha siete de abril del año 2022, los señores: Emiliano Facundo Lohrmann Grier, DNI 39.523.938 (CUIT 20-39523938-5), nacido el nueve de abril de 1996, de 25 años de edad, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Roca N° 65, Piso N° 1°, Departamento "01" de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Agustín Tomás Lohrmann Grier, DNI 39.881.262 (CUIT N° 20-39881262-0), nacido el veinticinco de junio de 1994, de 27 años de edad, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 833, Piso N° 5, Departamento "A" de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, celebraron el contrato social de LOGISTICS S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: La sociedad establece su domicilio legal

en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: El objeto social será dedicarse por cuenta propia o asociado a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades, las que serán cumplidas por personal con título habilitante cuando la actividad así lo requiera, a saber: 1) Transporte: El servicio de transporte nacional e internacional por vía terrestre, de cargas gaseosas, líquidas o sólidas, fletes, acarreos, encomiendas. Transporte de equipos, equipamientos, materias primas, productos y mercaderías de la industria de la construcción, hidrocarburífera y minera. Transporte de personas por vía terrestre con o sin movilidad reducida, pacientes de clínicas y hospitales, sean públicos o privados, incluyendo su traslado por medio de ambulancias, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, Provinciales, interProvinciales o internacionales. 2 Construcción: El servicio de construcción, reparación, realización de mejoras, remodelación, demolición mantenimiento de obras civiles todo tipo de obras del ramo de la ingeniería arquitectura, públicas privadas, así como su ejecución, dirección y administración. 3) Metalúrgicas: Fabricación, producción y comercialización de piezas o estructuras metalmecánicas, metalúrgicas, incluyendo la elaboración, diseño y confección de estructuras metálicas y productos metalúrgicos. 4) Alquiler de máquinas, herramientas y equipos, relacionados con la industria energética, minera, metalúrgica, petrolera, obras civiles, con o sin personal. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales, de valor nominal de cien (100) pesos cada una. Administración: La administración, representación y uso de la firma social podrá ser organizada por los socios de la siguiente forma: a) Gerencia Unipersonal; b) Gerencia Plural Indistinta, obligando en este caso a la sociedad cualquiera de ellos, si el acto celebrado se encuentra dentro del objeto social; c) Gerencia Plural Conjunta; d) Formas Combinadas; e) Gerencia Plural Colegiada, aplicándose supletoriamente en este último caso, las normas del tipo societario de la S.A. que regulan el Directorio. Cualquiera de estas formas se establecerán en el Acta de Reunión de Socios que al efecto se realice, debiéndose cumplir con la publicación prescripta en los términos de los Artículos 60 y 12 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550. El o los Gerentes podrán ser socio o no y actuarán en sus cargos por el término que se resuelva en la Reunión de Socios, cuyo plazo máximo del cargo será hasta cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. En tal carácter podrán adquirir, enajenar y gravar inmuebles, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive los previstos en los Artículos 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° Decreto Ley 5965/63. El o los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) cada uno, en efectivo o un pagaré a la vista. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Administradores: La Gerencia será Plural e Indistinta. Será ejercida por los socios Gerentes de manera indistinta, siendo Emiliano Facundo Lohrmann Grier, DNI 39.523.938 (CUIT 20-39523938-5) y Agustín Tomás Lohrmann Grier, DNI 39.881.262, (CUIT N° 20-39881262-0. Tiempo de la Gerencia: El ejercicio de la Gerencia será por el término de cinco (5) ejercicios económicos, pudiendo ser reelegibles en el cargo; c) Domicilio Especial de los Socios: El socio Agustín Tomás Lohrmann Grier, DNI 39.881.262, (CUIT N° 20-39881262-0), fija su domicilio especial en calle San Martín N° 833, Piso N° 5, Departamento "A" de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y el socio Emiliano Facundo Lohrmann Grier, DNI 39.523.938 (CUIT 20-39523938-5), fija su domicilio especial en calle Roca N° 65, Piso N° 1°, Departamento "01" de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará cargo de todos los socios conforme a las prescripciones que surgen del Artículo 55 de la Ley 19550 y Modificatorias. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. El presente edicto se publica en el marco del Expediente Judicial N° 27424/22, caratulado: "LOGISTICS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, conforme a providencia de fecha 27/04/2022.

LA GRÁFICA SRL

Se hace saber que por Asamblea de fecha 20/04/2022, los socios aprobaron por unanimidad llevar a cabo la reconducción de la sociedad. Para lo que se modifica el Art. 2° del contrato social el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa (90) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse noventa (90) años más. Esta resolución se tomará por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social". A tal fin, se autoriza a los Sres. Gabriela Alejandra Aliotti (DNI 26.703.834) y Franco Matías Manduzio (DNI 28.989.042) y/o a quienes ellos designen, para que cualquiera de ellos actuando en forma conjunta o indistinta pueden efectuar todos los trámites que fueron necesarios para la inscripción de las resoluciones adoptadas en la presente Acta, ante los organismos de control, incluyendo pero sin limitarse al Registro Público de Comercio, así como cualquiera otra entidad o persona interesada, pudiendo firmar todo tipo de presentación y/o formularios ante los organismos de contralor, edictos, publicaciones de Ley en general, Declaraciones Juradas, contestaciones de vistas y cualquier otra documentación que resulte necesaria a tal fin.

1p 20-05-22

PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L.**Gerencia**

Acta N° 4: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 12 días del mes de enero de 2022, se reúnen los socios: Sra. López Karina Alejandra, DNI 25.990.120 y Mariano Hosmam, DNI 25.898.014, domiciliado en Av. Plottier N° 240 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; quienes componen el 100% del capital social y determinan: 1) Aprobar lo actuado en su gestión del socio Gerente Mariano Hosmam. 2) Aprobar su designación como Gerente, para su nuevo mandato por un periodo de tres ejercicios consecutivos, pudiendo ser reelegido en su cargo en un todo de acuerdo en la Cláusula Quinta del contrato social, quien acepta y declara bajo juramento no encontrarse bajo las imposibilidades descripta por las Leyes y las normas regentes para desempeñar el cargo.

1p 20-05-22

CONSTRUCCIONES EFICIENTES S.R.L.**Gerencia**

Acta N° 4: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de junio de 2019, se reúnen los socios: Mariano Hosmam, DNI 25.898.014, domiciliado en Av. Plottier N° 240 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y Cristina Carina Maset, DNI 26.144.260, domicilio en Av. Plottier N° 240 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; quienes componen el 100% del capital social y determinan: 1) Aprobar lo actuado en su gestión del socio Gerente Mariano Hosmam. 2) Aprobar su designación como Gerente, para su nuevo mandato por un periodo de dos años a partir de la fecha. Pasan lectura y conformidad de la presente, los socios firman el Acta en la fecha y lugar arriba indicado.

1p 20-05-22

CONSTRUCCIONES EFICIENTES S.R.L.**Gerencia**

Acta N° 5: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de junio de 2021, se reúnen los socios: Mariano Hosmam DNI 25.898.014, domiciliado en Av. Plottier N° 240, de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y Cristina Carina Maset, DNI 26.144.260, domicilio en Av. Plottier N° 240 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; quienes componen el 100% del capital social y determinan: 1) Aprobar lo actuado en su gestión del socio Gerente Mariano Hosmam. 2) Aprobar su designación como Gerente, para su nuevo mandato por un periodo de dos años a partir de la fecha. Pasan lectura y conformidad de la presente, los socios firman el Acta en la fecha y lugar arriba indicado.

1p 20-05-22

HICSA S.A.

Se hace saber que por Acta de la Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 27/02/2019, los socios de HICSA S.A., CUIT 30-70956449-4, procedieron a elegir el Directorio de la sociedad, el que quedó constituido de la siguiente manera: Directores Titulares: Horacio Juan Miguel, D.N.I. 12.038.023 y Fernando Juan Miguel, D.N.I. 32.779.199 y como Directora Suplente a María Eugenia Miguel, D.N.I. 31.613.577. Y que por Acta de Directorio N° 63 de fecha 27/02/2019, se procedió a la distribución de cargos de los miembros del nuevo Directorio, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Horacio Juan Miguel; Vicepresidente: Fernando Juan Miguel.

1p 20-05-22

“ESTEPA SAS”

Por instrumento privado del 28/03/2022, se constituyó la sociedad “ESTEPA SAS”. Socios: Mariano Nicolás Hasperué, 01/11/0978, DNI 26.995.431, CUIT 20-26995431-1, argentino, casado en primeras nupcias con María Laura Focaccia, DNI 28.361.739, Abogado, domicilio Sargento Bejarano 2.419, U.F. 143, Neuquén, Neuquén y Gonzalo Edgardo Echegaray, 08/02/1980, DNI 27.942.261, CUIT 23-27942261-9, soltero, Economista, domicilio Av. Plottier 1.000, Barrio Canales de Plottier, U.F. 666, Plottier, Neuquén. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad y Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Producción, explotación, extracción y prestación de servicios petroleros. B) Transporte y distribución de todo lo relacionado con hidrocarburos. C) Comercialización, importación y exportación de hidrocarburos. D) Construcción: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras civiles y viales, incluyendo entre otras cosas la apertura, pavimentación, mejoramiento y reparación de calles, caminos y rutas; hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, energéticas, de comunicaciones, edificios, barrios, urbanizaciones, plantas industriales, gasoductos, oleoductos, usinas, de protección contra incendios e inundaciones y obras de ingeniería y arquitectura en general, incluso por el sistema de propiedad horizontal, sean estas privadas o contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, por contrataciones directas, concursos de precios o por licitaciones públicas, privadas o cualquier otro medio de selección. E) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes inmuebles públicos o privados, tanto las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, como operaciones inmobiliarias que

impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, parques industriales, explotaciones agrícolas, ganaderas, industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización sobre inmuebles propios o de terceros, incluso realizando operaciones que autoricen las disposiciones legales del Régimen de Propiedad Horizontal. Todas las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia y debidamente inscriptos en la matrícula. Capital: \$500.000 representado por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad en estas proporciones: Socio Hasperué, 250.000 acciones y socio Echegaray, 250.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Socio: Mariano Nicolás Hasperué. Suplente: Socio: Gonzalo Edgardo Echegaray, ambos con domicilio especial conforme Art. 256 de la Ley 19550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, en calle Corrientes 1.650 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

1p 20-05-22

“CANTERA DE ÁRIDOS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SAPEM”

Edicto Artículo 10, Ley N° 19550: Por Escritura Pública Número Trescientos Sesenta de fecha 9 de diciembre de 2021, la Municipalidad de Neuquén, CUIT N° 30-63925166-3, con domicilio en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén Capital; Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), CUIT N° 30-54572139-9, con domicilio en calle Mitre 609 de la ciudad de Neuquén Capital e Instituto Municipal de Previsión Social, CUIT N° 30-65472592-2, con domicilio en calle Bouquet Roldán 355 de la ciudad de Neuquén, celebraron el contrato social de “CANTERA DE ÁRIDOS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SAPEM”, con domicilio social y legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la sociedad tiene por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, la explotación de áridos de tercera categoría, el transporte, el almacenaje, la distribución, la transformación, la manipulación, el tratamiento, la comercialización e industrialización y conversión de estos productos y sus derivados directos e indirectos, así como la prestación del servicio de transporte y distribución, en cuyo caso podrá elaborarlos, procesarlos, refinarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos y realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto, debiendo sujetar su actuación a los términos y las limitaciones establecidos por las Leyes vigentes. A esos efectos tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes. La sociedad está facultada para efectuar, dentro de los límites de su objeto social, cualquier asunto mobiliario, inmobiliario, minero, financiero, industrial, comercial o de derecho civil, tanto en el país como en el extranjero. Está facultada para interesarse en cualquier sociedad, empresa o negocio que tenga un objeto similar o parecido o que por su tipo sirva para estimular la realización de su objeto, mediante aporte, traspaso, fusión, inscripción, participación, intervención financiera o de cualquier otra forma. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: Pesos diez millones (\$10.000.000). Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco (5) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes con mandato por dos (02) ejercicios. Presidente: Pablo Javier Vega, DNI N° 23.001.041. Vicepresidente: Luis Gastón Contardi, DNI N° 26.598.554. Di-

rectores Titulares: Mirta Viviana Den Hartog, DNI N° 26.476.872; Federico Monzani, DNI N° 35.492.189 y Aldo Marcelo Bernardo Severini, DNI N° 16.566.940. Directores Suplentes: María Alejandra Torqui, DNI N° 29.987.514; Paula Alejandra Lorecich, DNI N° 34.001.610 y Daniel Alberto Caporalini, DNI N° 16.759.918. Fiscalización de la Sociedad. Estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (03) Síndicos Titulares y dos (02) Síndicos Suplentes, durarán en sus cargos dos (02) ejercicios. Síndicos Titulares: Tomás Campenni, DNI N° 22.921.322; Ramiro Andrés Troitiño, DNI N° 25.624.299 y Rocío Cristina Laserna, DNI N° 32.813.410. Síndicos Suplentes: Agostina Yael Carmiglio Clementis, DNI N° 32.368.631 y Priscila Natalia Gancedo, DNI N° 31.314.188. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: (RENQPC-Expte. 27298/22), "CANTERA DE ÁRIDOS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SAPEM s/Inscripción del Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 20-05-22

"LAISSER FIARE S.R.L."

Se hace saber por instrumento privado de fecha 20 de diciembre del año 2021, los socios de "LAISSER FIARE S.R.L.", resolvieron modificar la Cláusula Quinta del contrato social referente a la administración quedando redactado de la siguiente manera: Cláusula Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o no, los que se designarán mediante Acta, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta o indistinta con amplias facultades pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, a fijar sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales especificando en los Artículos Noveno del Decreto Ley 5965/63, Artículos Setecientos Ochenta y Dos y Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducirlos, a sus efectos cobrar y percibir cuando se le adecue ahora y adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier institución bancaria debidamente autorizado por el Banco Central de la República Argentina, celebrar contratos de seguro, asegurando bienes de la sociedad, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados en cualquier fuero; prorrogar la jurisdicción, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacione directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. El o los Gerentes designados deberán otorgar la garantía a nombre de LAISSER FIARE S.R.L., la suma de pesos diez mil (\$10.000), la que deberá efectivizarse mediante depósito bancario en cuenta abierta a nombre de la sociedad, en el término de (90) días de designados en el cargo. El mandato se extenderá por un plazo de dos años y podrá ser reelegido. La constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad deberá contar con el consentimiento unánime de los socios. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "LAISSER FIARE S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato (Referido a la Administración)", (Expte. N° 27180/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 20-05-22

"Servicios Bataros SAS"

Por instrumento privado de fecha 12 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "Ser-

vicios Bataros SAS". Socios: La Sra. Giuliana Beatriz Vallejo, DNI 31.173.077, CUIL/CUIT/CDI N° 27-31173077-6, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de septiembre de 1984, profesión Sec. Com., estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Álamos 324, 25 de Mayo, Plaza Huincul, Neuquén, Argentina; el Sr. Enzo César Nicolás Rosales, DNI 40.615.359, CUIL/CUIT/CDI N° 20-40615359-3, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de agosto de 1997, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Gregorio Álvarez, Mza. 7, Lote 11, 201 Barrio Central, Plaza Huincul, Neuquén, Argentina. Denominación: "Servicios Bataros SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero: Metalúrgica: Mediante la compra y venta de estructuras metálicas y artículos nacidos de la actividad metalúrgica, como así mismo su distribución, tanto mayorista como minorista. La fabricación, construcción, reparación y montaje de estructuras metálicas y metalúrgicas, ductos, cañerías, redes de distribución de fluidos y gases. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante. A los fines del objeto social la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este contrato. Capital: \$77.880, dividido por 77.880 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Giuliana Beatriz Vallejo, suscribe a la cantidad de 51.840 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Enzo César Nicolás Rosales, suscribe a la cantidad de 26.040 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.173.077, Giuliana Beatriz Vallejo. Suplente/s: DNI 40.615.359, Enzo César Nicolás Rosales. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 20-05-22

"EL ABRELATAS S.R.L."

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29 de septiembre del año 2021 y por Actas de Reunión de Socios, por el cual deciden modificar la Cláusula Quinta del contrato social, prestando la garantía los Gerentes en virtud del Art. 256 de la Ley 19550, Acta N° 19 de fecha 14 de diciembre del año 2021 y Acta N° 20 de fecha 15 de diciembre del año 2021, la señora Cristina Elisabet Lopardo, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 11.480.721, CUIL 23-11480721-4, cedió y transfirió a favor del señor Claude Christian Staicos, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1975, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad Número 24.975.846, CUIL 23-24975846-9, Abogado, domiciliado en calle Brown Número 163, Segundo Piso, Departamento B de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad mencionada ut supra, por un valor de pesos cien (\$100) cada una y por un total de pesos cuatro mil (\$4.000). Cada cuota con derecho a un voto, que le pertenecen en la sociedad denominada: "EL ABRELATAS S.R.L.", con domicilio legal en la calle Montevideo Número 605 de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en fecha 21 de febrero del año 2005, bajo el Número 031, Tomo I-S.R.L., Folios 183/187. Y el señor

Rubén Omar Boggi, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 11.480.508, CUIL 20-11480508-5, cedió y transfirió a favor del señor Horacio Fernando Nicolás, argentino, nacido el día 30 de enero del año 1975, casado en primeras nupcias con Ana Paula Borlengui, Documento Nacional de Identidad Número 27.668.351, titular del Documento Nacional de Identidad Número 24.017.702, CUIL 20-24017702-2, empresario, domiciliado en calle Beruti Número 3.161, Piso 7, Departamento “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad mencionada ut supra, por un valor de pesos cien (\$100) cada una y por un total de pesos cuatro mil (\$4.000). Cada cuota con derecho a un voto, que le pertenecen en la sociedad denominada “EL ABRELATAS S.R.L.”, con domicilio legal en la calle Montevideo Número 605 de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en fecha 21 de febrero del año 2005, bajo el Número 031, Tomo I-S.R.L., Folios 183/187. Asimismo, mediante instrumento privado de fecha 29 de septiembre del año 2021, los señores Cristina Elisabet Lopardo y Rubén Omar Boggi, renunciaron al cargo de Gerentes, por lo que la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los señores Claude Christian Staicos y Horacio Fernando Nicolás, en forma conjunta, separada o indistinta y quienes revestirán el carácter de Gerentes, constituyendo domicilio especial en calle Montevideo Número 605 de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “EL ABRELATAS S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social”, (Expte. N° 27037/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 16 de mayo de 2022.

1p 20-05-22

SAEM S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/02/2022, los socios de “SAEM S.A.”, inscripta bajo N° 7, Folios 66/144, Tomo I/2018-S.A., resolvieron modificar el Artículo Tercero y el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social. En base a dicha decisión el Artículo Tercero ha quedado redactado en los siguientes términos: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en la forma que considere conveniente dentro o fuera del país, a la prestación de las siguientes actividades: Provisión de servicios de administración, control y mantenimiento de estacionamiento medido, en la vía pública y en espacios cerrados, playa de estacionamiento y otros, mediante el método de registro de estacionamiento de usuarios y sistemas de gestión y monitoreo geográfico. Provisión de servicios de inspección en el sistema de estacionamiento medido, mediante la utilización de personal propio de la empresa y contratado por ella. Provisión de servicio de consultoría, planificación y operación de sistemas de control y sanción de estacionamiento indebido en la vía pública o privada. Provisión de servicio de acarreo de vehículos livianos, pesados y moto vehículos de la vía pública o privada a través de grúas u otro medio. Provisión de servicio de gestión, instalación, operación y mantenimiento de playas de remisión de vehículos y moto vehículos acarreados. Provisión de servicios de atención de público y de usuarios de servicios prestados. Provisión de servicios de cobranza a deudores mediante sistemas de intimación o requerimientos escritos o teléfonos, por e-mail y otros medios pertinentes, con instalación de cajas de cobro propias. A tales fines la sociedad podrá participar en licitaciones públicas o privadas, tanto nacionales, provinciales, municipales e internacionales”. Asimismo, se decidió la modificación del Artículo Décimo Segundo del Estatuto, incorporando la modalidad de celebración de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, a distancia mediante un sistema que asegure el respeto a lo establecido en Art. 158 del Código Civil y Comercial y

Resolución N° 1/2020 del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén o normas que en el futuro las reemplacen, describiendo los requisitos que deben cumplimentarse a tales fines. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "SAEM S.A. s/Inscripción de Modificación de Contrato, Artículos Tercero y Décimo (Objeto y Artículo referido al Funcionamiento Societario)", (Expte. N° 27447/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 20-05-22

"Kangaroo SAS"

Por instrumento privado de fecha 27 de abril de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "Kangaroo SAS". Socios: Señor Pablo Sebastián Noguera, D.N.I. N° 27.765.722, CUIT N° 20-27765722-9, argentino, nacido el 18 de febrero de 1980, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio real en Ailín 905 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la señora Eizmendi Milena Gisela, D.N.I. N° 28.679.947, CUIT N° 27-28679947-2, argentina, nacida el 27 de marzo de 1981, de estado civil soltera, de profesión empresaria, domiciliada en la calle Ailín 905 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: "Kangaroo SAS". Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Plazo de Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, a la siguiente actividad comercial: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, importación y exportación, como también la administración de materiales para la construcción, como también las herramientas para el mencionado rubro. Servicios de Construcción: Mediante la construcción de carácter público o privado de obras viales de calles y rutas, construcción de diques, embalses y desagües; demoliciones y voladuras de roca, obras de ingeniería y arquitectura, pudiendo construir redes de gasoductos, oleoductos, acueductos y de saneamiento, como también transporte y conductos de energía eléctrica, electrónica, mecánica, de comunicaciones. Construcción de edificios y viviendas, como también barrios y loteos con fines de urbanización. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a un (1) voto por acción y por quinientas (500) acciones preferidas nominativas no endosables de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del Artículo 244 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las Asambleas con voz. a) El Sr. Noguera Pablo Sebastián, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a un (1) voto por acción y doscientas cincuenta (250) acciones preferidas nominativas no endosables de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, sin derecho a voto, con los alcances dispuestos en la cláusula respectiva. b) La Sra. Eizmendi Milena Gisela, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a un (1) voto por acción y doscientas cincuenta (250) acciones preferidas nominativas no endosables de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, sin derecho a voto, con los alcances dispuestos en la cláusula respectiva. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Administrador Titular: Noguera Pablo Sebastián, DNI 27.765.722. Administrador

Suplente: Eizmendi Milena Gisela, DNI 28.679.947. Fiscalización: La sociedad prescinde de establecer un órgano de fiscalización o Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero. Por cláusulas transitorias, se establece la sede social en calle Ailín 905, C.P. 8.300 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 20-05-22

“XTRON SERVICIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 16 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “XTRON SERVICIOS SAS”. Socios: El Sr. Juan Carlos Madarieta, DNI 24.373.191, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24373191-8, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de diciembre de 1974, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Río Colorado 1.251, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “XTRON SERVICIOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Mantenimiento, reparaciones y servicios para barrios privados, residenciales, countries. Capital: \$77.880, dividido por 77.880 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Carlos Madarieta, suscribe a la cantidad de 77.880 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.373.191, Juan Carlos Madarieta. Suplente/s: DNI 33.776.964, Estefanía Belén Aguero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 20-05-22

ASTRO S.R.L.

Se hace saber que por instrumento público de fecha 01/12/2021, el Sr. Ricardo Martín Cohen, DNI 17.500.017, cedió un total de 19 cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad “ASTRO S.R.L.”, a los siguientes: La cantidad de 3 cuotas sociales a favor del Sr. Martín Salomón Cohen, DNI 40.443.180, domiciliado en calle Encina N° 776, Neuquén, Prov. del Neuquén, soltero, argentino, de profesión estudiante, nacido el 30/06/1997; la cantidad de 8 cuotas sociales a favor de Juan Salvador Cohen, DNI 41.911.038, domiciliado en calle Encina N° 776, Neuquén, Prov. del Neuquén, soltero, argentino, de profesión estudiante, nacido el 01/06/1999 y la cantidad de 8 cuotas sociales a favor de Benjamín Cohen, DNI 44.937.726, domiciliado en calle Encina N° 776, Neuquén, Prov. del Neuquén, soltero, argentino, de profesión estudiante, nacido el 15/08/2003. Asimismo, se hace saber que por público de fecha 01/12/2021, la Sra. María Alicia Alvarado, DNI 4.208.447, cedió 5 cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad “ASTRO S.R.L.”, a favor del Sr. Martín Salomón Cohen, DNI 40.443.180, domiciliado en calle Encina N° 776, Neuquén, Prov. del Neuquén, soltero, argentino, de profesión estudiante, nacido el 30/06/1997. Por último, se hace saber que por instrumento privado de fecha 02/12/2021, los socios de “ASTRO S.R.L.”, resolvieron modificar la Cláusula Quinta del contrato social relativa al capital, en lo referente a su composición.

1p 20-05-22

SCM NEUQUÉN SAS**Modificación de Contrato**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12/05/2022, los socios de SCM Neuquén SAS, resolvieron modificar el Artículo Tercero del instrumento constitutivo de fecha 12/04/2022, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) Servicio de transporte por vía terrestre de bultos, mercaderías, contenedores y encomiendas de cargas generales (excluidas cargas peligrosas), en unidades propias o de terceros. Dicho servicio puede incluir o no el almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de dichas cargas (servicio de logística), como así también, el alquiler de vehículos automotores o equipos de transporte de cargas sin conductores ni operarios. B) Importación y Exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias y diseños. C) Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos. Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel. Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo. D) Reparación de vehículos automotores y motocicletas. E) Realización de trabajos de herrería de obra e instalación de carpintería metálica. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "SCM NEUQUÉN SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", (Expte. 27469/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 20-05-22

EXTINTORES ABC S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, a los 25/03/2022, Pablo Omar Evangelisti, DNI 39.130.512, que integra la sociedad EXTINTORES ABC S.R.L., cede y transfiere doscientas sesenta y ocho (268) cuotas de pesos cien (\$100) a Héctor Ceferino Castro, DNI 29.779.940, CUIT 20-29779940-2, nacido el 21/11/1982, argentino, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Pasaje 28 de Junio N° 259 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y sesenta y siete (67) cuotas de pesos cien (\$100) a Vanesa Soledad Arriagada, argentina, DNI 32.779.014, CUIL 27-32779014-0, nacida el 12/02/1987, soltera, de profesión empleada, con domicilio en Pasaje 28 de Junio N° 259 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Se modifica la Cláusula Cuarta del contrato social. Cuarta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000) que se divide en seiscientos setenta cuotas iguales de pesos cien (\$100) cada una, las cuales son suscriptas totalmente por los socios en la proporción siguiente: El señor Héctor Ceferino Castro, seiscientos tres (603) cuotas de pesos cien (\$100) que representa el noventa por ciento (90%) del capital social y la señora Vanesa Soledad Arriagada, sesenta y siete (67) cuotas de pesos cien (\$100) que representa el diez por ciento (10%) del capital social. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado mediante la Asamblea de Socios que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad de capital, en Asamblea de Socios que se determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Pablo Omar Evangelisti, DNI 39.130.512, renuncia a su cargo de socio Gerente. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "EXTINTORES ABC SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social", (Expte. N° 27437/22). Subdirección, 29 de abril de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-05-22

**SL COLLECTION S.R.L.
CUIT 30-71407922-7**

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 14 de fecha 31 de marzo de 2022, se ha resuelto fijar el número de Gerentes Titulares en uno y Suplentes uno, quedando conformado el Órgano de Administración por la Sra. Silvia Edith Lauman, DNI 28.797.664, como Gerente Titular y el Sr. Coria Diego Raúl, DNI 26.571.515, como Gerente Suplente.

1p 20-05-22

**LC COMERCIAL VIRTUAL S.R.L.
CUIT 30-71407929-4**

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 16 de fecha 31 de marzo de 2022, se ha resuelto fijar el número de Gerentes Titulares en uno y Suplentes uno, quedando conformado el Órgano de Administración por la Sra. Silvia Edith Lauman, DNI 28.797.664, como Gerente Titular y el Sr. Coria Diego Raúl, DNI 26.571.515, como Gerente Suplente.

1p 20-05-22

“STARNEQ SAS”

Por instrumento privado de fecha 29 de abril de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “STARNEQ SAS”. Socios: El Sr. Lucas Rodrigo Felice, DNI 33.282.695, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33282695-7, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de enero de 1988, profesión Técnico Instalador, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Trenque Lauquen 5.614, Tres de Febrero, Caseros (Pdo. 3 de Febrero), Buenos Aires, Argentina; el Sr. Roberto Marcelo Gelvez, DNI 24.627.107, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24627107-1, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de mayo de 1975, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lote 107 s/n, Añelo, Neuquén, Argentina; el Sr. Jorge Sebastián Garay Uruga, DNI 32.951.725, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32951725-0, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de marzo de 1987, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Manzana F, Lote 8 s/n, Barrio Rincón de Los Patos, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “STARNEQ SAS”. Plazo de Duración: 20 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A la producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, inmateriales, de tecnología y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Educativas y culturales; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Blockchain; (e) Transferencia de energía; (f) Biotecnología; (g) Inteligencia artificial; (h) Compra venta, uso, observación e investigación con tecnología dron (i) Servicios de internet inalámbricos y alámbricos; (j) Arte digital; (k) Servicios digitales de televisión y telefonía; (l) Inmobiliarias y constructoras; (m) Financieras y fideicomisos; (n) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (ñ) Transporte. Capital: \$100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucas Rodrigo Felice, suscribe a la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Roberto Marcelo Gelvez, suscribe a la cantidad de 37.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Jorge Sebastián Garay Uruga, suscribe a la cantidad de 37.500 acciones ordinarias nominativas

no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.627.107, Roberto Marcelo Gelvez; DNI 32.951.725, Jorge Sebastián Garay Uruga. Suplente/s: DNI 33.282.695, Lucas Rodrigo Felice. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 20-05-22

“Color Mix SAS”

Por instrumento privado de fecha 17 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “Color Mix SAS”. Socios: La Sra. Flavia Andrea Sura, DNI 26.999.119, CUIL/CUIT/CDI N° 23-26999119-4, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de octubre de 1978, profesión comerciante, estado civil viudo/a, con domicilio real en la calle Perito Moreno 847, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Color Mix SAS”. Plazo de Duración: 1 año. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra y venta, comercialización al por menor y por mayor, distribución, importación y exportación, de pinturas, artículos de ferretería, esmaltes y barnices, artículos de decoración, accesorios y afines para la construcción, industrias y hogar en general. Capital: \$77.880, dividido por 77.880 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Flavia Andrea Sura, suscribe a la cantidad de 77.880, acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.999.119, Flavia Andrea Sura. Suplente/s: DNI 28.621.445, Mónica Elizabeth Molina Medina. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 20-05-22

SAINT THOMAS SERVICES S.R.L.

Se hace saber que por la Reunión de Socios de fecha 19 de octubre de 2021, los socios de “SAINT THOMAS SERVICES S.R.L.”, resolvieron por unanimidad que se ratifique los cargos gerenciales de la Sra. Quezada Gladys y el Sr. Joubert Walter, estipulados en el contrato constitutivo de la sociedad. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “SAINT THOMAS SERVICES S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerentes”, (Expte. N° 27442/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 13 de mayo de 2022. Fdo. Gianinna Fabani, Subdirectora Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 20-05-22

“D’ALLEVA S.R.L.”**Modificación de Contrato Social**

Por instrumentos privados de fechas 15 de mayo de 2014 y 5 de agosto de 2015; los señores: Nelson Mario D’Alleva, argentino, nacido el 09/11/68, D.N.I. 20.292.423, CUIT 20-20292423-9, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro Planas Número 901 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Mara Patricia D’Alleva, argentina, nacida el 08/11/69, D.N.I. 20.794.259, CUIT 27-2079259-1, divorciada, comerciante, con domicilio en calle Teodoro Planas Número 901 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Sandra Cristina D’Alleva, argentina, nacida el 10/09/65, D.N.I. 17.395.064, CUIT 27-17395064-6, divorciada, comerciante, con domicilio en calle Los Álamos 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; en sus caracteres de socios de la sociedad D’ALLEVA S.R.L., resolvieron incorporar como socia Gerente a Mara Patricia D’Alleva, ratificándose los que ejercían dicho carácter hasta este acto y aumentaron el capital social, modificándose las Cláusulas Cuarta y Quinta las que quedaron redactadas de la siguiente manera: “**Cuarta:** Capital Social: El capital social se fija en la suma \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), dividido en 12.000 (doce mil) cuotas sociales de capital de \$100.00 (pesos cien) de valor nominal cada una que los socios suscriben en su totalidad y de la siguiente forma: El Sr. Nelson Mario D’Alleva, suscribe \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil), o sea, 4.000 (cuatro mil) cuotas de capital de \$100.00 (pesos cien) de valor nominal cada una; la Sra. Mara Patricia D’Alleva, suscribe \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil), o sea, 4.000 (cuatro mil) cuotas de capital de \$100.00 (pesos cien) de valor nominal cada una y la Sra. Sandra Cristina D’Alleva, suscribe \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil), o sea, 4.000 (cuatro mil) cuotas de capital de \$100.00 (pesos cien) de valor nominal cada una. Dichos aportes han sido integrados en su totalidad de la siguiente forma: La suma de \$15.000,00 (pesos quince mil) en dinero en efectivo al momento de la celebración del acto constitutivo; la suma de \$45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil) ha sido integrada en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato constitutivo y la suma de \$1.140.000,00 (pesos un millón ciento cuarenta mil), se integra mediante la capitalización de resultados acumulados no asignados. El capital se podrá incrementar cuando se estime conveniente mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios aprobará las condiciones del aumento en cuanto a montos y plazos de integración. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión”. “**Quinta:** Administración y Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, que tendrán el uso de la firma social y la representación legal con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre sin limitación alguna. A tal efecto, los Gerentes en forma individual e indistinta tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos de administración tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965/63 y en especial, gozarán de amplias facultades para realizar actos ad disposición de bienes inmuebles, muebles registrables o contraer préstamos con garantía real o personal, constituir prendas o hipotecas, no siendo necesario el concurso de todos los socios en la formalización de dichos actos. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que renuncien o que la Asamblea de Socios les revoque el mandato, con la aprobación de la mayoría simple del capital social presente en Asamblea. Los Gerentes son elegidos por Reunión de Socios”. En garantía del buen desempeño de sus funciones, cada Gerente depositará en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, la suma de pesos diez mil o un título del estado. Dicho monto podrá ser actualizado cuando las circunstancias así lo aconsejen. Dicho depósito deberá asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El presente edicto es librado por orden de la señora Directora General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “D’ALLEVA S.R.L. s/Inscripción de Aumento de Capital, Modificación de Cláusula 4^{ta}. (Capital) y 5^{ta}. (Administración) y Designación de Gerente”, (Expte. Número 20530/14). Subdirección, 18 de mayo de 2022. Fdo. Gianinna Fabani, Subdirectora Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

LICITACIONES**REPÚBLICA ARGENTINA****MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA****DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Aviso de Prórroga****Licitación Pública Nacional N° 92/2021****Proceso de Contratación N° 46/12-0312-LPU21**

La Dirección Nacional de Vialidad. Prórroga el llamado a la Licitación Pública Nacional a la siguiente obra:

Objeto: Obra: Seguridad Vial, Rotonda Intersección Ruta Nacional N° 40 - Callejón de Bello, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Segundo Llamado.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos veintiocho millones ochocientos dos mil ciento ochenta y uno pesos con 00/100 (\$28.802.181,00), actualizado al mes de enero de 2022, con un plazo de obra de seis (6) meses y un plazo de garantía de seis (6) meses.

Garantía de la Oferta: Pesos doscientos ochenta y ocho mil veintiuno, con 81/100 (\$288.021,81).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Mediante el Sistema CONTRAT.AR: (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 27 de mayo de 2022 a las 10:00 hs..

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero (\$0,00); mediante el Sistema CONTRAT.AR: (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, a partir del 08 de abril de 2022 hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Disponibilidad del Pliego: A partir del 08 de abril del 2022.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción, con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011-43438521 - Internos: 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.), o escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

3p 06, 13 y 20-05-22

REPÚBLICA ARGENTINA**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA****DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Aviso de Llamado a Licitación****Licitación Pública Nacional 46/12-0084-LPU22****EX-2022-37456285- -APN-DNQ#DNV**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional para la siguiente adquisición:

Objeto: Compra de palas barrenieves para camiones - 12° Distrito Neuquén.

Plazo de Entrega: Ciento cincuenta (150) días corridos.

Garantía de las Ofertas: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser del 5,00% sobre el monto total de la oferta, según el Art. 78 inc. a) del Decreto 1030/2016 y el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deberá constituirse mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Página: <https://comprar.gob.ar/> COMPR.AR - Portal Electrónico de Compras de la República Argentina, el día 01 de junio de 2022 a las 13:00 hs..

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Valor de pliego pesos cero (\$0,00). Consulta en Página: <https://comprar.gob.ar/> a partir del 16 de mayo de 2022 hasta el 27 de mayo de 2022.

Disponibilidad del Pliego: A partir del 13 de mayo de 2022.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción, con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011 4343-8521 - Interno: 2018 o escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

2p 13 y 20-05-22

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de Llamado a Licitación

Licitación Pública Nacional 46/12-0111-LPU22

EX-2022-47416478- -APN-DNQ#DNV

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional para el siguiente servicio:

Objeto: Servicio de alquiler de equipos con operario para el 12° Distrito de Neuquén.

Plazo de Entrega: Tres (3) meses, dentro de los 15 días del perfeccionamiento del documento contractual.

Garantía de las Ofertas: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser del 5,00% sobre el monto total de la oferta, según el Art. 78 inc. a) del Decreto 1030/2016 y el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deberá constituirse mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Página: <https://comprar.gob.ar/> COMPR.AR., Portal Electrónico de Compras de la República Argentina, el día 03 de junio de 2022 a las 13:00 hs..

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Valor de pliego pesos cero (\$0,00); consulta en Página: <https://comprar.gob.ar/> a partir del 23 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 20 de mayo de 2022.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011-4343-8521 - Interno: 2018 o escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

2p 20 y 27-05-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Listado de Preadjudicatarios y Lotes a Adjudicar

En el marco del Decreto N° 305/12, Artículo 120, se da a conocer el listado de los pre-adjudicatarios y los lotes a adjudicar, otorgando un plazo de 15 días para la presentación de un Registro de Oposición.

Expediente	Beneficiario	Lote	N.C./Plano de Mensura Superficie	Localidad	Trámite
2903-010506/1998	Jara Francisco Belarmino, DNI N° 18.362.962	Secc. X Lote BJ	08-RR-015-3468-0000 Expte. N° 3796-002974 Sup. 8.157.655,85 m²	Paraje Barda Negra. Dpto. Zapala, Provincia del Neuquén	Adjudicación en venta

1p 20-05-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO

Contratación por Art. 64° Inc. 2° Apartado h, Ley 2141 - Contratación Médico Laboral

* Expediente Digital GDE N° 2021-01737332-NEU-ADM#CPDE y Físico de Gestión Documental N° 9000-001543/2021. DECTO-2022-858-E-NEU-GPN, autoriza y aprueba la Contratación por Art. 64° inc. 2 Apartado h, Ley 2141 del servicio de Medicina Laboral para la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), por un periodo de seis (12) meses, a partir del 01/01/2022, por la suma mensual de \$35.000,00.

1p 20-05-22

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso N° 199

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 199, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de: Defensor/a Adjunto/a de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente de la V Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal (Cat. MF4).

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el 11 de mayo al 16 de junio de 2022, ambos inclusive, en Mesa de entradas del Consejo o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar o magistraturanqn.concursos@gmail.com. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: A raíz de la situación de pandemia COVID-19 y en cumplimiento de la normativa nacional y provincial aplicable en la materia, las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con, desde el 02 al 16 de junio de 2022.

Documentación a Presentar y Antecedentes: La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma.

La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533 se recibirá únicamente en formato digital.

La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurado Académica Titular: Dra. Viviana Kalafattich.

Jurado Académica Suplente: Dra. Nelly Minyersky de Menasse.

Jurado Titular por el Ministerio Público: Dra. Silvia Elizabeth Acevedo.

Jurado Suplente por el Ministerio Público: Dra. Andrea Rappazzo.

Exámenes: Examen Escrito: El día 07 de septiembre a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 08 y 09 de septiembre a partir de las 8:30 horas, todos de 2022. Los exámenes se llevarán a cabo con la modalidad (presencial, a distancia u otra) que el Consejo determine oportunamente en función de la situación imperante, lo que será notificado oportunamente a los postulantes. Secretaría, 10 de mayo de 2022.

1p 20-05-22

CONVOCATORIAS

“ARTEPIDOL ASOCIACIÓN CIVIL”

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la entidad “Artepidol Asociación Civil”, informa a sus asociados que con fecha 03/06/22 a las 20:00 hs., en la sede social sita en calle Picunches N° 2.047 de la ciudad de Neuquén, se celebrará Asamblea Ordinaria la que tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances correspondiente al/los Ejercicio/s Económico/s N° 3; N° 4 y N° 5 (año/s 2019; 2020 y 2021 respectivamente, con cierre al 31 de diciembre).
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Se hace saber que para participar de la misma los socios deberán estar al día con la cuota social del mes inmediato anterior. La mora se podrá saldar hasta antes del inicio de la Asamblea.

Fdo. María Morena Traversi, Secretaria; Víctor Gustavo Lupano, Presidente.

1p 20-05-22

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CENTENARIO

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

La Asociación Bomberos Voluntarios Centenario, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 30 de mayo del año 2022 a las 18:00 hs., en la sede social de la institución sita en Atahualpa Yupanqui y Lago Trafúl de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos (2) socios activos para la firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2º) Consideración de las razones del llamado a la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio N° 41 cerrado al 31 de diciembre del año 2021.
- 4º) Elección de autoridades de la Comisión Directiva.

Centenario, 10 de mayo de 2022.

Art. Trigésimo Octavo: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurran una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Eduardo Bustos, Secretario; Germán González, Presidente.

1p 20-05-22

COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO COOP-TA-CEN LTDA.

Asamblea Ordinaria

La Cooperativa de Trabajo, Vivienda y Consumo Coop-Ta-Cen Ltda., convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día viernes 3 de junio del corriente año a las 13:00 hs., a través del siguiente enlace de videollamada: <https://meet.google.com/kko-rbaf-mtj>.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

1p 20-05-22

ASOCIACIÓN CIVIL CIRCONFLUENCIA**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la “Asociación Civil Circonfluencia”, tiene el agrado de dirigirse a sus asociadas y asociados a los efectos de convocar a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 10 de junio de 2022 a las 19:00 hs., vía Plataforma Meet, los asociados deberán enviar correo electrónico a: circonfluencianqn@gmail.com, para solicitar ID y contraseña de la Asamblea, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 09 (año 2021 con cierre 31 de diciembre).
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Antillanca Fabián Enrique, Secretario; Oscar Gonzalo Manqueo Delgado, Presidente.

1p 20-05-22

**ASOCIACIÓN CIVIL DE ACCIONES COMUNITARIAS
“FORJANDO EL FUTURO”****Asamblea Ordinaria**

Se les comunica a todos los socios de la Asociación Civil de Acciones Comunitarias “Forjando el Futuro” del Sector El Ministerio en el Paraje Los Catutos, que se llevará cabo una reunión de Asamblea Ordinaria el día 30 de mayo del corriente año a las 18:00 hs., en el Salón Comunitario del Sector El Ministerio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Presentar Balances y autoridades.
- Se pide asistencia y puntualidad.
Fdo. Nahuelcheo José Roberto, Presidente.

1p 20-05-22

SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 28 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, en la sede de la calle Rivadavia 435 de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos (2) socios para firmar el Acta y fiscalizar la Asamblea.
- 2- Motivos del llamado fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.
- 4- Elección del total de autoridades por finalización del mandato y por el término de dos años.

La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias vigentes.

Fdo. Dr. Fabián Romero, Secretario; Dra. Anabel Larrañaga, Presidente.

1p 20-05-22

ASOCIACIÓN CIVIL BALLETO DE NUESTROS MAYORES**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Ballet de Nuestros Mayores, convoca a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 7 de junio del año 2022 a las 16:00 hs.. Se llevará a cabo en la sede social, sita en República de Italia 3.680 de la ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2°) Consideración de los Estados Contables, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexo, todo ello correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021.

3°) Valor de la cuota social.

Fdo. Lauriana Justina Lapalma, Presidente.

1p 20-05-22

ASOCIACIÓN TERCERA EDAD ALBORADA**Asamblea Ordinaria**

La Asociación Tercera Edad Alborada, convoca a Asamblea Ordinaria (última convocatoria) de asociados a celebrarse en el domicilio de la Asociación, sita en Manzana 29, Casa 21 en calle Raihue entre Rodhe y Río Gallegos, Barrio Gran Neuquén Sur de Neuquén Capital, Tel.: 299-4016525, el día viernes 3 de junio a partir de las 16:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de la Asamblea.
 - 2°) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas y presentación de Balance.
- Fdo. Norberto Omar Campagnolli, Presidente.

1p 20-05-22

“BIBLIOTECA POPULAR 4 DE FEBRERO”**Asamblea General Ordinaria**

La “Biblioteca Popular 4 de Febrero”, convoca a sus asociados/as a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de julio de 2022 a las 17:00 hs., en su sede, sita en calle Bibliotecas Populares N° 72, Barrio El Arenal de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Informe de convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio N° 34 (con cierre 31 de diciembre de 2021).
- 4) Elección de autoridades para la Comisión Directiva.
- 5) Elección de integrantes del Órgano de Fiscalización.
- 6) La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurran hasta una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. San Martín de los Andes, 10 de mayo de 2022.

1p 20-05-22

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHOS MALAL**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Chos Malal, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 09 de junio de 2022 a las 15:00 hs., en su local sito en la calle J. Newbery N° 29 de Chos Malal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de las autoridades de la Asamblea.
 2. Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
 3. Razones del llamado fuera de término.
 4. Consideración y aprobación de los Balances y Memorias (2019 y 2020).
 5. Lectura de los Informes del Revisor de Cuentas.
 6. Elección de diez cargos de la Comisión Directiva.
 7. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Fdo. Marta Blanco, Secretaria; Héctor Martínez, Presidente.

1p 20-05-22

EDICTOS

El Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia Número Dos de la III Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Gloria Anahí Martina, Juez, Secretaría de Familia a cargo del Dr. Martín Ariel Zúñiga, emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse al pedido de supresión de apellido paterno de Espinoza Marcos Gastón, DNI N° 43.530.485 y Espinoza Lorenzo Franco, DNI N° 45.258.831 ... haciendo saber a los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido en esta causa, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, dicha oposición deberán formularla en los autos: **“Espinoza Marcos Gastón y Espinoza Lorenzo Franco c/Espinoza Sebastián s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 75376, Año 2022)**. Líbrese edicto. (Fdo.) Dra. Gloria Anahí Martina, Juez. Secretaría, 06 abril de 2022. Fdo. Martín Ariel Zúñiga, Secretario.

2p 22-04 y 20-05-22

La Dra. María Vanina Sobisch, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la I Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Lis Garayo, sito en calle Mendoza 273, 1° Piso de la ciudad de Rincón de los Sauces, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, Arts. 70 del CCyC. y 17 Ley 18248, en autos caratulados: **“Villalobos Castro María del Carmen s/Cambio de Nombre”, (Expte. 12059/2018)**. Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Rincón de los Sauces, 07 de abril de 2022. Fdo. Dra. Liliana Lis Garayo, Secretaria.

2p 22-04 y 20-05-22

La Dra. Marina Comas, Juez del Juzgado de Familia N° 3, Oficina Judicial de Familia, sito en Leloir N° 881 de esta ciudad, en los autos caratulados: **“Vera Milagros de los Ángeles s/Cambio de Nombre”, (JNQFA3-Expte. 133946/2022)**, ordena la publicación del presente una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que se haga saber que la Sra. Vera Milagros de los Ángeles, DNI 44.463.397, ha solicitado la supresión de su apellido paterno “Vera” y que sea reemplazado por el apellido materno “Inostroza”, quedando finalmente como Inostroza Milagros de los Ángeles, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (conf. Art. 70 CCC). Publíquese edicto. Oficina Judicial, Neuquén, ... de mayo de 2022.

2p 20-05 y 16-06-22

Dra. Marina Comas, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de la ciudad de Neuquén, Despacho Especializado N° 3 a cargo de la Dra. Vanina Paola Torres, en autos caratulados: **“Campos Judith Alejandra s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 134519/2022)**. Importando el pedido efectuado supresión del apellido paterno, supuesto contemplado en el Art. 70 del C.C. y C., corresponde imprimir a los presentes el trámite Sumarísimo (Arts. 41, 59, 498 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén). De conformidad con la norma citada, publíquese por edictos el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Deberá acreditarse en autos con la adjunción de los ejemplares de la publicación. Se deja constancia que los presentes trami-

tan con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Neuquén, 3 de mayo del año 2022. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable de Despacho Especializado, Oficina Judicial de Familia.

2p 20-05 y 16-06-22

Dra. Adriana M. Luna, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 6, sito en Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos: **“González Caferri Marilyn Gisselle s/Cambio de Nombre”, (JNQFA6-Expte. 134235/2022)**, a mérito de lo expuesto por el Art. 14 de la Ley 18248 y Art. 70 C.C.C., publica la solicitud de cambio de nombre de González Caferri Marilyn Gisselle, DNI 38.063.852, por el Caferri Marilyn Gisselle, con igual número y tipo de documento, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 27 de abril de 2022. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Funcionaria, Fuero de Familia, Poder Judicial de Neuquén.

2p 20-05 y 16-06-22

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 a cargo de la Dra. Marina Comas, sito en Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Infante Aranzave Mauro Ariel s/Rectificación de Partida”, (Expte. N° 99672/2019)**, cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Infante Aranzave Mauro Ariel, DNI 43. 216.126, por Aranzave Infante Mauro Ariel. Neuquén, 23 de setiembre de 2021. (...). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...Fdo. Marina Comas, Juez. Neuquén, 20 de octubre de 2021.

2p 20-05 y 16-06-22

(JC2 Expte. N° 545425/2021), “Castillo Ester Alejandra c/Vargas Marianela Soledad s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (con Lesión o Muerte)”, (GENERI 244184/2022). M.P. Neuquén, 5 de abril del año 2022. A la Presentación Web N° 274417: A lo solicitado respecto de la demandada Vargas Marianela Soledad, conforme surge de constancia de autos de Fs. 24/25, 69, 70, 73, 74, 77, 78, hágase lugar a lo peticionado, en consecuencia publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, conforme lo dispuesto por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCyC, emplazando a la demandada Vargas Marianela Soledad, DNI 35.077.455, para que en el plazo de cinco días tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del CPCyC). Fdo. Alejandra C. Bozzano, Juez.

1p 20-05-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de Neuquén Capital, sito en calle Alnte. Brown 155 a cargo de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez, Secretaría Única, cita y emplaza a la **Firma Los Aromos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, inscripta al R.P.C. N° 44, F° 242/50, T° I, Año 1969, de Neuquén, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C.y C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación masiva de la ciudad de Plaza Huincul. Neuquén, 16 de diciembre del año 2021. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-05-22

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día que subastará únicamente a través del Portal: www.narvaezbid.com.ar, el día 8 de junio de 2022 a partir de las 14:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de **BBVA Banco Francés S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AD742SI, Chevrolet Prisma Joy 4P 1.4N LS MT+, 2019, en el estado que se encuentra y exhibe el día 3 de junio de 11:00 a 12:30 hs., en calle La Rioja N° 279 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y con un alcance máximo de 7 personas al mismo tiempo (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa), deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN Subastas S.A.. La puesta en marcha se realizará el 03 de junio a las 11:30 hs., en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y Utilización del Portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de Utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del Martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del Registro Automotor correspondiente realizar a su cargo y costo, el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el Sitio Web: www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados. directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La entidad vendedora y/o el Martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la

Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID-19, aislamiento social preventivo y obligatorio y/o Dispo., distanciamiento social preventivo y obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el Martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cía. Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 13 de mayo de 2022. Fdo. Fabián Narváez, Martillero Público Nacional, Mat. 33, F° 230, L° 79.

1p 20-05-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo N° 8352 de fecha 07/12/2021, dictada por el Dr. Piana Cristian, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Ramírez César Víctor José**, DNI 40.444.160, en Acuerdo de Partes, la pena de siete meses de prisión de ejecución condicional, como autor penalmente responsable de la comisión del hecho acaecido en la ciudad del Neuquén entre el 28/3/2019 y el 29/3/2019, calificado como encubrimiento por receptación dolosa en calidad de autor, Arts. 277 inc. 1 C y 45 CPP (Legajo 138510/2019), el cual concurre realmente con el hecho también acaecido en la ciudad del Neuquén, el 6 de mayo de 2019 (Legajo 135801), el que se califica como robo en calidad de autor, Arts. 164 y 45 CP. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1. No alterar la residencia fijada; 2. No consumir drogas ni abusar del Alcohol; 3. Comparecer de manera semestral ante la Dirección de Población Judicializada. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 07/07/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 07/12/2023. Neuquén, 9 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-05-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 8289 de fecha 21/03/2022, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, Jueza de Garantías, la que se encuentra firme el 20/04/2022, se le impuso al condenado **Valdes Gustavo Lautaro**, DNI 42.848.439, como autor penalmente responsable del delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso ideal con violación a las medidas para impedir la propagación de una epidemia en carácter de autor, previsto y reprimido en el Art. 189 bis inc. 2, 54, 205 y 45 del Código Penal y robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no se puede probar en calidad de coautor (2 hechos), previsto y reprimido en el Art. 166 inc. 2 in fine, 45 y 55 del Código Penal y hurto simple en calidad de autor, Arts. 162 y 45 del CP., todo ello en concurso real (Art. 55 CP), imponiéndole la pena de tres (3) años de prisión en suspenso y Costas (Arts. 268 y 270 CPP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro (4) años las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses. 3. Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 4. No cometer nuevo delito. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 29/03/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en los presentes legajos. De las actuaciones del legajo virtual

surge que en Leg. 214010, registra un día de detención en fecha 11/02/2022 y en Leg. 158659, registra un día de detención en fecha 12/08/2021. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 19/03/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 21/03/2026. Neuquén, 09 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-05-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8241 de fecha 14/03/2022, dictada por el Dr. Zabala Mauricio, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Palma Pablo Ezequiel**, DNI 40.181.780, en Acuerdo de Partes, la pena de un año y seis meses (1,6) de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de robo de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa y robo simple en grado de tentativa (Arts. 167 in. 4, 163 inc. 6, 164, 42 y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Mantener el domicilio fijado e informar cualquier cambio del mismo y 2) abstenerse de consumir estupefaciente y de abusar del consumo de alcohol; debiendo además realizar comparendos cuatrimestrales ante la Oficina de Población Judicializada. Según surge del legajo virtual el Sr. Palma ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: el 13/10/2019 (1 día, Leg. 146029), el 07/02/2021 y el 11/03/2022 (2 días, Leg. 181456), lo que da un total de 3 días. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 11/09/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 11/03/2024. Neuquén, 10 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-05-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8434 de fecha 25/04/2022, dictada por el Dr. Raúl A. Aufranc, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Navas Matus Enzo Rafael Arnaldo**, DNI 30.055.467, la pena de seis meses de prisión de cumplimiento condicional, más Costas del proceso (Art. 268 y ss. del C.P.P.), como autor penalmente responsable de los delitos de amenazas en concurso ideal con desobediencia a una orden judicial, dos hechos en concurso real (conforme Artículos 149 bis, 239, 54, 55, 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: a) Fijar residencia (domicilio real/procesal), la cual ha sido ya anunciada en la Audiencia; b) Someterse al estricto contralor de la Dirección de Atención a la Población Judicializada, con una periodicidad cuatrimestral; c) Prohibición absoluta de todo tipo de acercamiento, comunicación, contacto, actos de molestia, perturbación, intimidación, violencia (física, psicológica, verbal, simbólica, económica y de todo otro tipo), respecto de la aquí víctima, Sra. Jéssica Natalia Pérez, personalmente o a través de terceras personas, directamente o a través de cualquier medio técnico de comunicación. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 25/04/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Conforme a las actuaciones del legajo virtual, mantuvo prisión preventiva desde el día 05/04/2022 hasta el 20/04/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 10/10/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 25/04/2024. Neuquén, 09 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-05-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8336 de fecha 31/03/2022, dictada por el

Dr. Ravizzoli Gustavo, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Ibazeta Sergio Mauricio**, DNI 42.166.107, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 C.P.), por la comisión de los delitos de tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, encubrimiento por receptación dolosa, robo simple en calidad de coautor, hurto simple en calidad de autor y robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse en calidad de autor (Arts. 189 bis, inc., 5, 277 ap. 1, inc. c., 162, 164 y 166 inc. 2, último párrafo, 45 y 55 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1. Fijar residencia, no cambiar domicilio ni ausentarse del mismo de forma prolongada sin previo aviso a la autoridad judicial. 2. Presentarse cada tres meses en la Dirección de Población Judicializada, sita en la ciudad de Neuquén. 3. No acercarse a las víctimas de mención. 4. No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. Según surge del Lotus, el Sr. Ibazeta ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el Legajo 187152, el día 15/04/2021 y en el Legajo 171588, el día 29/09/2021 (total dos (2) días de prisión preventiva). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 29/03/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 29/03/2025. Neuquén, 10 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-05-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Lidia González Castillo y/o Lidia González Castillo de Osses**. La Plata, 10 de mayo de 2022.

1p 20-05-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante, Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo del Dr. Norberto Oscar Martin, Secretario Subrogante, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Yanquitol Raquel Adriana, DNI N° 36.692.829, para que se presenten y lo acrediten en los autos: **“Yanquitol Raquel Adriana y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (JVACI1 Expte. 15914/2022)**. Fdo. Dr. Luciano Zani. El presente edicto se publicará por 3 (tres) días en el periódico Diario de Río Negro y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén. Villa La Angostura, ... de mayo de 2022. Fdo. Dr. Norberto Oscar Martin.

1p 20-05-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Dos, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don Samuel Méndes Lobos o Samuel Méndez Lobos, DNI N° 92.767.207 y Doña Elsa Ema Rubilar Cares, DNI N° 93.664.427, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos: **“Méndez Lobos Samuel y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72868/2022)**. Publíquese edicto en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, ... de mayo de 2022. Fdo. Santiago Alberto Montorfano.

1p 20-05-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría a cargo del suscripto, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos

los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Evangelista Quintopuray, DNI N° 7.571.211, para que se presenten y lo acrediten en autos: **“Quintopuray Evangelista s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 15885/2021)**. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 10 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Norberto Oscar Martin, Secretario Subrogante.

1p 20-05-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría a cargo del suscripto, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. López Virgilio, DNI N° 12.846.124, para que se presenten y lo acrediten en autos: **“López Virgilio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 15834/2021)**. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 10 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Norberto Oscar Martin, Secretario Subrogante.

1p 20-05-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo por Subrogancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Laboral Número 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, con asiento calle Félix San Martín esquina La-madrid, Planta Baja de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ceotto Emma Sofía, DNI N° 6.074.106, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **“Ceotto Emma Sofía s/Sucesión ab-intestato”, (Expediente N° 72917/2022)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 13 de abril de 2022. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 20-05-22

El Juzgado Civil de Chos Malal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, ubicado en El Mayal N° 850, Teléfono: 02948-421324, en autos: **“Rebolledo Carlos Segundo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 37073/2021)**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Segundo Rebolledo, DU N° 7.566.323, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 11 de mayo de 2022. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 20-05-22

Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1 de la ciudad de Zapala, sito en calle Martín Etchetuz, en autos: **“San Martín Edgardo Ariel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 75289/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Edgardo Ariel San Martín, DNI N° 27.995.426, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 20-05-22

Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, en autos: **“Covic Beatriz Yolanda s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 73954/2021)**, cita y emplaza a herederos y acree-

dores de la causante Beatriz Yolanda Covic, D.I. 4.893.160, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos con la documentación que lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Secretaría, 10 de mayo de 2022. Fdo. Dra. Vanina A. Suárez, Secretaria.

1p 20-05-22

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala en autos: **“Fuentes Rafael y Elgueta Elena s/Sucesión ab-intestato”, (41128/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Fuentes Rafael, DNI 7.301.017 y Elgueta Elena del Carmen, DNI 2.046.309, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Zapala, 5 de mayo del año 2022. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 20-05-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría 2 a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez, Dra. Vanina A. Suárez, Secretaria, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, en autos: **“Contini Juan Carlos y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 74937/2021)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don Contini Juan Carlos, DNI N° 10.680.262 y Doña Astengo María Luisa, DNI N° 4.936.854, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 3 de mayo del año 2022. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 20-05-22

Dr. Carlos Choco, Juez a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia de la ciudad de Chos Malal, sito en la calle El Mayal N° 850 de la ciudad de Chos Malal, en autos: **“Baro Ana Esther s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 25246/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ana Esther Baro, DNI 13.282.811, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 3 de mayo del año 2022. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 20-05-22

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, sito en calle Sarmiento y 9 de Julio de Chos Malal, en los autos caratulados: **(Expte. 36754/2021), “Figueroa Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Figueroa Luis Alberto, DNI 3.433.659, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 06 de abril de 2022. Fdo. Elisa Sraiber, Prosecretaria.

1p 20-05-22

El Dr. Carlos Choco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle El Mayal 850 de Chos Malal, en autos: **“Temi Restom s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 37738/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Restom

Temi, DNI 3.433.996, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 15 de marzo de 2022. Dr. Carlos Choco, Juez. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Misiones 511, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de Flores Manuel Antonio, DNI 7.567.837, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **"Flores Manuel Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 102520/2022)**, debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 10 de mayo del año 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 20-05-22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo de la Dra. Ivonne Victoria San Martín Villablanca, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, Circunscripción Tercera, sito en calle Etcheluz N° 650, abierto el juicio sucesorio de **Claveria Amanda Beatriz**, DNI N° 27.053.776. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación en la zona, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten. Zapala, a los 11 días del mes de mayo de 2022. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 20-05-22

El Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con asiento en la calle Misiones 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Alfaro Jorge Sebastián, D.N.I. N° 34.122.152. a que comparezcan en autos caratulados: **"Alfaro Jorge Sebastián s/ Sucesión ab-intestato", (JCUC11-Expte. 100042/2021)**, que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el plazo de un (1) día. Cutral-Có, 10 de mayo de 2022. Se deja constancia que con fecha 04/10/2021, se ha otorgado el Beneficio de Litigar Sin Gastos a la Sra. Gutiérrez Laura Gimena, DNI 33.618.462, peticionante de autos, al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 20-05-22

Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería Número Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: **"Díaz Oscar s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 102347/2022)**, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Díaz Oscar, DNI 8.583.163, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 29 de abril del año 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 20-05-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones y Chubut, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos: **“Biazetti Salgado Dante Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 97168/2020)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Biazetti Salgado Dante Antonio, DNI 31.939.876, a estar a derecho. Publíquense edictos por un (1) día. Cutral-Có, ... de abril de 2022. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 20-05-22

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, con domicilio en calle Misiones N° 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Méndez Domingo Faustino, DNI N° 8.850.999, en autos caratulados: **“Méndez Domingo Faustino s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 100918/2021)**, debiendo publicarse edictos por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 8 de abril de 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 20-05-22

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, con domicilio en calle Misiones N° 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Dermit Julio, DNI N° 7.567.420 en autos caratulados: **“Dermit Julio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 102073, Año 2022)**, debiendo publicarse edictos por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 8 de abril de 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 20-05-22

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, con domicilio en calle Chubut y Misiones, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Tolosa Manuel Jesús, DNI N° 7.570.330, en autos: **“Tolosa Manuel Jesús s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 99139, Año 2021)**, debiendo publicarse edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 21 de marzo de 2022. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 20-05-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“López Gregorio y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (546858/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes López Gregorio, DNI 3.431.110 y Jara Ortencia del Carmen, DNI 9.731.506, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de marzo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle

Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Mac Intyre Diego Jorge s/Sucesión ab-intestato**”, (547276/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mac Intyre Diego Jorge, DNI 4.813.705, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de abril del año 2022. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Pérez Cobian María Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, (547378/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Pérez Cobian María Rosa, DNI 4.886.110, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Barrera Miguel s/Sucesión ab-intestato**”, (547414/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Miguel Barrera, DNI 7.574.154, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de abril del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Decuzzo Rubén Eliseo y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (529487/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Decuzzo Rubén Eliseo, DNI 7.297.576 y Aurora Alfaro, DNI 0.875.833, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de mayo del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Rogero Juan Antonio s/Sucesión ab-intestato**”, (546698/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rogero Juan Antonio, DNI 12.098.619, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Balda Rubén Darío s/Sucesión ab-intes-**

tato”, (547314/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rubén Darío Balda, DNI 7.302.884, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de mayo del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Darmun Jacobo s/Sucesión ab-intestato**”, (547468/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Darmun Jacobo, DNI 7.298.681, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Salas Jorge Domingo s/Sucesión ab-intestato**”, (547253/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Salas Jorge Domingo, DNI 13.968.050, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de abril del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Andrade Ruperto Aimar y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (546926/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Ruperto Aimar Andrade, DNI 4.949.120 y Gloria Garrido, DNI 1.732.797, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de abril del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Clementis Mabel s/Sucesión ab-intestato**”, (546979/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Mabel Clementis, DNI N° 12.730.174, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Soria Elvira Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, (547460/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Soria Elvira Rosa, DNI

F6.055.213, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Opazo Claudina y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (546816/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Octavio Figueroa, DNI N° 7.299.052 y Claudina Opazo, DNI N° 3.237.940, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de febrero del año 2022. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Flores Ana Rafaela s/Sucesión ab-intestato”, (547502/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Flores Ana Rafaela, DNI 9.741.315, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de mayo del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 20-05-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Bianconi Mabel Dominga s/Sucesión ab-intestato”, (543758/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mabel Dominga Bianconi, DNI N° 6.268.919, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de mayo del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Aravena Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (547021/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Aravena Antonio, D.N.I. 7.687.667, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de marzo del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 20-05-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Suárez Argentino Guillermo s/Sucesión ab-intestato”, (547477/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Argentino Guillermo Suárez, DNI 7.577.115, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor

circulación. Neuquén, 5 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ruartes Nancy Yudith s/Sucesión ab-intestato”, (546848/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nancy Yudith Ruartes, DNI 18.047.757, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Huechuqueo Manuela s/Sucesión ab-intestato”, (547494/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Manuela Huechuqueo, DNI 5.948.427, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de mayo del año 2022. Noemí Jara Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Moreno Tomás Ezequiel s/Sucesión ab-intestato”, (545368/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Moreno Tomás Ezequiel, DNI 22.259.744, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de octubre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 20-05-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Rosas Francisco y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (546936/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Rosas Francisco, D.I. 7.294.243 y María Esperanza Morales, D.I. 2.386.657, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Cofré Berta Ignacia s/Sucesión ab-intestato”, (547474/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Berta Ignacia Cofré, DNI 9.741.290, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese

se por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de mayo del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 20-05-22

María Eugenia Grima, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Suazo Troncoso Manuel Segundo s/Sucesión ab-intestato”, (524320/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Suazo Troncoso Manuel Segundo, DNI 93.630.130, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

María Eugenia Grima, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Carrasco Vargas Arnoldo Segundo s/Sucesión ab-intestato”, (547184/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arnoldo Segundo Carrasco Vargas, DNI N° 92.413.076, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 7 de abril del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Carrasco Carlota Ángela s/Sucesión ab-intestato”, (546924/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Carlota Ángela Carrasco, DNI 3.189.917, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Figuroa Víctor Omar s/Sucesión ab-intestato”, (547385/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Víctor Omar Figuroa, DNI 10.942.925, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Pailahual Rivas Mirta Pascuala s/Sucesión ab-intestato”, (546771/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Pailahual Rivas Mirta Pascuala, DNI 92.963.513, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor

circulación. Neuquén, 18 de febrero del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Sosa Fernández Mariano José s/Sucesión ab-intestato”, (546335/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sosa Fernández Mariano José, DNI 37.614.294, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-05-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Zúñiga Héctor s/Sucesión ab-intestato”, (547379/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Héctor Zúñiga, DNI N° 4.622.481, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Astete Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (547267/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Carmen Astete, DNI 4.930.857, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Rifo Ernesto s/Sucesión ab-intestato”, (547323/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rifo Ernesto, DNI 20.654.793, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Soka Ricardo Ernesto y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (547465/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Soka Ricardo Ernesto, D.N.I. 17.025.601 y Soka José Ricardo, D.N.I. 4.670.559, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días

en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de mayo del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Gatica José Carlos s/Sucesión ab-intestato"**, (547270/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Carlos Gatica, D.I. 7.571.223, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-05-22

El Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, sito en Juan B. Justo 316 de la ciudad de Neuquén, notifica, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a partir de esta publicación para que comparezcan a ejercer sus derechos, a los siguientes profesionales: **Cr. Páez Mario Elías**, Tomo XIV, Folio 098; **Cr. Teyseire Diego Martín**, Tomo IX, Folio 057. La presente notificación se realiza como último aviso por los Sumarios iniciados en los términos de la Disposición N° 1401/21 (la falta de emisión del voto obligatorio en las elecciones de 30-08-21), concediéndose a los matriculados listados un plazo de 15 (quince) días contados desde la presente publicación, para que tomen conocimiento del trámite abierto a su nombre y que produzcan los descargos a los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de sanción. Neuquén, 12 de mayo de 2022. Fdo. Cra. Cecilia A. Bercovich, Presidente del Tribunal de Ética.

1p 20-05-22

Se cita por única vez a Larroulet Héctor Washington, DNI N° 4.126.127, en representación de Hewa S.A. y/o a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 21, Mza. D, Chacra 58, pte. Lote a, Pl. DGC-2318-4968/92 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-20-076-3454-0000, formulado por: Marcela Viviana Ramírez, D.N.I. N° 20.292.293 y Juan Osvaldo Sáez, D.N.I. N° 20.337.567. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Ramírez Marcela Viviana y Sáez Juan Osvaldo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10"**, (Expte. N° 8902-000710/2019). El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

Se cita por única vez a Carod S.A., en representación del Sr. Carlos Rivas, L.E. N° 1.506.244 y/o a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 3, Mza. B, Chacra 12 de la ciudad de Plotier, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-22-046-9320-0000, formulado por: Nieto Mario Deliz, D.N.I. N° 7.687.699 y Pareja Primitiva, D.N.I. N° 10.883.597. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por

el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Nieto Mario y Primitiva Pareja s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001172/2021)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

Se cita por única vez a Parra Santiago, L.E. N° 1.599.766 y/o a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 18, Mza. K, parte del Lote 70 de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-22-072-4265-0000, formulado por: Espinoza Héctor Benito, DNI N° 16.011.240 y Pérez Salazar Rosa Ximena, DNI N° 18.758.720. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Espinoza Héctor Benito y Pérez Salazar Rosa Ximena s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-00589/2019)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 20-05-22

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-006271/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Darío Omar Forma, DNI N° 14.777.750 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 15 - Lote 14 - Barrio Gran Neuquén Norte de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 4742-005137/2009**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Oscar Enrique Atay, DNI N° 14.973.009 y Miriam Lima Arias Obreque, DNI N° 92.715.357 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 13 - Departamento 19 B - Barrio Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-003871/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Leandro Avenamar Villar, DNI N° 20.960.338 quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 16 - Departamento 195 - 2° Piso - Tira 12 - Barrio Gregorio Álvarez de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-001598/2020**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Jaime Alfredo Orellana, DNI N° 23.785.822 y Mónica Beatriz Arambueno, DNI N° 23.359.747 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana T - Lote 03 - Barrio HIBEPA de la ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 3967-027847/2007**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Luis Ramón Montiel, DNI N° 13.047.119 y Marta Audelia Herrera, DNI N° 18.531.114 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 02 - Monoblock 47 - Departamento 309 - Planta Baja - Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 7441-007282/2017**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Miriam Amanda Ruiz, DNI N° 14.860.446 y Raúl Jorge Pérez, DNI N° 12.486.448 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 16 - Departamento 349 - Monoblock 2 - 1° Piso - Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 7441-006055/2017**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Liliana Mabel Ortiz, DNI N° 16.019.900 y/o a quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Manzana 34 A - Lote 15 - Casa 15 - Plan Habitacional 26 Viviendas - Parte de 106 Viviendas Federalismo de la localidad de Cutral-Có, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 5841-018026/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Oudshoorn Pedro Enrique, CIN N° 98.594 y Dizeste Marta Luján, DNI N° 12.782.606 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana J - Lote 01 - Casa 151 - Plan 202 Viviendas FONAVI de la localidad de Centenario, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-002892/2021**, cito y emplazo por el término de (10) días al Sr. Omar Antonio González, DNI N° 13.478.073 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 20 - Monoblock 35 - Departamento 890 - 1° Piso - Plan 1099 Viviendas - Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-002483/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Valentín Elizardo Monge, DNI N° 20.596.252 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 322 - Lote 05 - Plan 98 Viviendas de la localidad de Chos Malal, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

1p 20-05-22

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-00679283- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Informe Ambiental (I.A.) Oleod desde EPF-7 a Oleo Interconexión EPF5-EPF15s, en el Yacimiento Loma Campana", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma Campana, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Oleoducto: Inicio: X: 5.752.879,78 - Y: 2.534.215,38; Fin: X: 5.752.770,46 - Y: 2.534.543,90. El Proyecto consiste en el tendido de un oleoducto de 8" de diámetro desde EPF-7 a Oleo Interconexión EPF5-EPF15. El Proyecto se realiza con el fin de optimizar la capacidad del oleoducto denominado Oleo Interconexión EPF5-EPF15, debido al ingreso de la producción de las locaciones LOC 178 y LOC 310. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 20-05-22

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA****CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA****DISPOSICIÓN N° 4/2022-E-NEU-CGP#MEI**

Neuquén, 10 de mayo de 2022.

VISTO:

El EX-2022-824250-NEU-CGP#MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Contaduría General de la Provincia, donde se tramita el expurgo de documentación presentada al Padrón de Proveedores, en ejercicio de las funciones otorgadas por el Artículo N° 79 inc. a) de la Ley N° 2141 y atento a lo dispuesto en su carácter de responsable del Padrón de Proveedores Artículo 90° del Decreto N° 2758/95; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 90 del Decreto Reglamentario N° 2758/95 determina que la Contaduría General de la Provincia tendrá a su cargo el Padrón de Proveedores y el Registro de sancionados;

Que las distintas personas físicas y jurídicas que se inscriben en el Padrón de Proveedores acercan toda la documentación requerida y los formularios para ser inscriptos en el Padrón de Proveedores en formato papel;

Que asimismo se encuentra en proceso de digitalización de toda la documentación para dar cumplimiento a la Ley 2819/2012 de desburocratización de trámites ante la administración pública y utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE);

Que el Padrón de Proveedores efectúa el escaneo de toda la documentación para integrar el legajo del proveedor, dando fé como organismo público de la documentación presentada;

Que el Archivo del Padrón de Proveedores dependiente de esta Contaduría General es un repositorio intermedio de documentación de los proveedores que deciden inscribirse en el padrón y que en tal sentido la documentación que allí se resguarde, debe ser por un período determinado y limitado;

Que el padrón de proveedores se encuentra próximo a agotar su capacidad máxima de guarda, lo que impedirá el ingreso transitorio de nueva documentación;

Que en ese entendimiento se han determinado tareas que faciliten el expurgo de los documentos archivados, muchos de ellos generados varios años atrás y que por su naturaleza carecen de valor técnico, jurídico o histórico.

Que asimismo el relevamiento de la documentación existente conllevará la eliminación física;

Que dicha tarea permitirá además de liberar espacio físico, reducir la posibilidad de formación de ácaros en el papel y asimismo permitirá la reducción en la carga de fuego del edificio, mejorando sensiblemente la seguridad del personal y bienes allí existentes;

Que a los efectos de un planificado relevamiento de la totalidad de la documentación obrante en dicha dependencia, es necesario adoptar una serie de medidas tendientes a ese fin;

Que una vez finalizado el relevamiento se eliminará la documentación sin excepción;

Que la presente medida se dicta en función de lo dispuesto por el Artículo 79 inc. a) de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello:

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE:**

Artículo 1º: Notificar fehacientemente a través del Boletín Oficial a los Organismos de la Administración Pública Provincial y a la ciudadanía en general; que se procederá el expurgo de la totalidad de la documentación no original, obrante en el Padrón de Proveedores (que haya ingresado hasta diciembre de 2021) a partir del 16 de mayo de 2022.

Artículo 2º: Que toda documentación original, se custodiará y conservará hasta el 31 de agosto de 2022, a efectos de ser retirada por los terceros titulares de dicha documentación en caso de requerirse la misma. Posterior a tal fecha se procederá al expurgo de la misma.

Artículo 3º: Dentro del plazo antes indicado el Padrón de Proveedores efectuará el resultado del relevamiento de la documentación existente.

Artículo 4º: Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y Archívese.

Fdo. Esther Felipa Ruiz, Contadora General de la Provincia.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 200/DPR/22

Neuquén, 11 de mayo 2022.

VISTO:

El Expediente N° 8223-008868/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "COMARSEG Compañía Argentina de Seguros S.A. s/Solic. Baja como Agente de Retención Imp. Sellos"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Resolución General N° 034/DPR/2021; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la solicitud de la Firma COMARSEG Compañía Argentina de Seguros S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 33-71124698-9, a los fines de que esta Dirección Provincial de Rentas proceda a la baja del mismo como agente de retención del Impuesto de Sellos;

Que dicha solicitud se justifica por haberse producido el cese definitivo de sus actividades comerciales en la jurisdicción de Neuquén con fecha 31/10/2021 incluso habiendo presentado Declaraciones Juradas en su carácter hasta el periodo 04/22 inclusive;

Que dicha empresa fue designado como Agente de Retención del Impuesto de Sellos desde el día 01/01/2012 y que según consta en las actuaciones no registra inconsistencias ni incumplimientos como tal;

Que al no realizar más actividades económicas en la Provincia del Neuquén no es de interés fiscal que continúe manteniendo su carácter de Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que tanto la designación de Agentes de Retención, como así también los ceses de los mismos, corresponde se efectúen mediante el acto administrativo correspondiente emitido por esta Dirección Provincial;

Que en función de lo expuesto, es menester otorgar la baja como Agente de Retención del Impuesto solicitada;

Que la misma no implica, para la firma solicitante, la liberación de la responsabilidad, ni la eximición de sanciones que pudiera corresponder, anteriores y posteriores a la baja otorgada por la presente Resolución;

Que la Dirección de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de baja al 30/04/2022 a la empresa **COMARSEG Compañía Argentina de Seguros S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria **33-71124698-9**, domicilio fiscal en calle Moreno N° 769, Piso 1, Capital Federal (CP. 1.091), como Agente de Retención del Impuesto de Sellos.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponible y obligaciones fiscales que pudieran acaecer y recaer sobre COMARSEG Compañía Argentina de Seguros S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 33-71124698-9.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma citada en el punto 1° de la presente. Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos, Divisiones y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese.** Cumplido, **Archívese.**

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 207/DPR/22

Neuquén, 11 de mayo 2022.

VISTO:

Los Artículos 13°, 14°, 15°, 16° y concordantes del Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de resguardar el crédito del Fisco Provincial, resulta necesario emitir en tiempo y forma las Boletas de Deuda, para su oportuna remisión a Fiscalía de Estado, a efectos de su cobro por vía judicial;

Que en el marco de las facultades conferidas por el Código Fiscal Provincial vigente, deviene precedente la delegación de facultades en funcionarios dependientes de la Dirección Provincial a los fines de agilizar el proceso referenciado de emisión y envío de los títulos ejecutivos indicados anteriormente;

Que el Artículo 16° del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, establece que el Director Provincial de Rentas podrá delegar sus funciones y facultades en funcionarios dependientes de manera general o especial;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Deléguese a los fines de la emisión de Boletas de Deuda, la facultad de suscripción de

las mismas, a la Dra. Aristi Sofía Agustina, DNI 29.547.536, en los términos del Artículo 16° del Código Fiscal Provincial vigente.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 208/DPR/22

Neuquén, 11 de mayo 2022.

VISTO:

El Expediente N° 8223-009582/2022 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. s/Baja Agente de Percepción ISIB"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva N° 3311; la Resolución General N° 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A., Clave Única de Identificación Tributaria N° 33-61542026-9, solicitó la baja como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de haberse producido la fusión por absorción por parte de Aerolíneas Argentinas S.A., Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-64140555-4;

Que Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. se encuentra inscripto como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 01/10/2016, sin registrar deuda en el mencionado tributo a la fecha de la presente;

Que de la documentación adjunta se desprende el Acuerdo Definitivo de Fusión inscripto ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 13576 del Libro 101 de Sociedades por Acciones, con fecha 29 de diciembre de 2020;

Que del Sistema Padrón Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral surge el cese por fusión de la solicitante con fecha 29/12/2020 y de la constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos consta que Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. no registra impuestos activos;

Que el contribuyente Aerolíneas Argentinas S.A. es Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción de Neuquén desde el 01/11/2016 bajo objeto hecho N° 5568;

Que al no realizar más actividades económicas en la Provincia del Neuquén y al haberse producido la fusión por absorción entre las sociedades citadas anteriormente, no resulta de interés fiscal que Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A., continúe siendo designado Agente de Percepción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la Dirección de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de baja como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al contribuyente **Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria **33-61542026-9** y domicilio fiscal en calle Rafael Obligado 0, Torre T4, Piso 6, -Capital Federal (1.425), al 29/12/2020.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponibles derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: Notifíquese a los contribuyentes involucrados. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria. **Publíquese** en el

Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese. Cumplido, Archívese.**
Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

ORDENANZA N° 1285/22

San Patricio del Chañar, 04 de mayo de 2022.

VISTO:

El convenio firmado entre este Municipio y la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado convenio este Municipio adhiere a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat;

Que la localidad de San Patricio del Chañar ha experimentado un crecimiento demográfico acelerado en las últimas décadas como consecuencia del desarrollo de sucesivos programas de colonización agrícola, con producción de gran calidad orientada a la exportación, que comenzaron en la década de 1970 y se extendieron hasta mediados del año 2000;

Que en función de ese crecimiento acelerado es que, en sus cuarenta y ocho años de existencia institucional, iniciada en 1973, ya se ha convertido en un municipio de primera categoría en función de la cantidad de habitantes, con la consiguiente autonomía que ello implica;

Que si bien conforme al Censo 2010 la localidad contaba con una población de 7.457 habitantes, en la actualidad ese número se ha incrementado sensiblemente, constatándose que en el ejido urbano se asientan no sólo los trabajadores del sector terciario urbano, sino también la mano de obra permanente de las actividades agrícolas y estacionalmente las personas que trabajan en la cosecha frutícola;

Que gran parte del flujo migratorio está constituido por los y las trabajadoras estacionales y sus familias, que deciden permanecer luego de concluida la temporada frutícola, dado que las condiciones socioeconómicas de San Patricio del Chañar son mucho más favorables que las de su área de origen;

Que en ciertos casos el asentamiento de los habitantes se ha realizado en un marco de informalidad y en áreas de riesgo ambiental;

Que a efectos de ordenar el territorio y gestionarlo de un modo que asegure el acceso al suelo y a la vivienda a los diferentes sectores interesados, priorizando a los más vulnerables, resulta necesario sistematizar un conjunto de instrumentos de gestión del mismo que, con base en principios de derechos humanos internacionalmente vigentes, propenda a recuperar su valorización y distribuirla equitativamente entre todos los habitantes de la localidad;

Que en el Sistema Jurídico Municipal se encuentran ya incorporadas las bases normativas que posibilitan la recuperación social de la valorización del suelo urbano;

Que el Art. N° 22 de la Constitución de la Provincia del Neuquén impone al Estado el deber de remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia;

Que igualmente en su Art. N° 144 postula la necesidad de tender a la implantación de un sistema tributario que recaiga preferentemente sobre el mayor valor del suelo libre de mejoras; como asimismo impone establecer facilidades impositivas que estimulen la construcción de la vivienda propia;

Que el Art. N° 271 de la misma fija la autonomía municipal plena, estipulando por su parte el Art. 273 que constituyen atribuciones propias de todos los municipios, con arreglo a sus Cartas Orgánicas o Leyes Orgánicas, la regulación de su plan edilicio, apertura, construcción y mantenimiento de calles, plazas, parques y paseos; y en general, todas las de fomento o interés local;

Que el Art. N° 35 de la Carta Orgánica del Municipio de San Patricio del Chañar impone como política de Estado municipal la protección de la estabilidad, afianzamiento y arraigo del núcleo familiar, como célula básica de la comunidad, con el objeto de lograr la inclusión social, en especial de las carenciadas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social;

Que el Art. N° 45 reconoce el derecho a una vivienda digna, para cuyo cumplimiento el Estado Municipal debe asegurar, entre otros objetivos, una distribución equitativa del suelo urbano con especial atención a los sectores de menores recursos, la creación de un fondo permanente para la vivienda y el mejoramiento habitacional y la integración urbanística y social de los vecinos y vecinas a través de programas autogestionados;

Que el Art. N° 41 impone la realización de las acciones necesarias para organizar, desarrollar y fomentar el Parque Industrial municipal y otras áreas, conforme fueren determinadas aptas y adecuadas para la industria y servicios, pudiendo establecer para tal fin regímenes tributarios especiales;

Que conforme al Art. N° 43 la planificación del uso del suelo debe compatibilizarse con la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad, y por ello la planificación integral y estratégica de la ciudad debe contemplar los aspectos urbanísticos, el desarrollo económico productivo y social, preservar el entorno ecológico, la calidad de vida, el patrimonio histórico y cultural y mantener la armonía con el planeamiento regional;

Que según el Art. N° 44 de la Carta Orgánica Municipal la elaboración del plan estratégico debe asegurar una activa participación comunitaria de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, y ser actualizada cada diez años;

Que como se observa, la Carta Orgánica Municipal establece las líneas básicas de una política de Estado de gestión del suelo urbano y urbanizable, orientadas a la integración urbanística y social, y con distribución equitativa del suelo, a través de una planificación integral y estratégica que permita atender las distintas vocaciones e intereses de los sectores involucrados;

Que la gestión del suelo urbano debe atender a la implementación de esa política de Estado prevista constitucionalmente a nivel local;

Que este Municipio, en uso de esas facultades reconocidas constitucionalmente ha dictado numerosas ordenanzas con el objetivo de lograr una urbanización inclusiva y que garantice la remoción de obstáculos que impiden el acceso a la tenencia segura del suelo urbano;

Ayudar a consolidar las áreas y zonas, a partir del completamiento de tejido y la promoción de proyectos específicos, como lo son la Zonas de Reserva Urbana Norte y Sur;

- Orientar el proceso de ocupación del suelo, a partir de la previsión de zonas de Ampliación urbana futura, planificando la ocupación por etapas sucesivas, y en forma sincronizada con la demanda real de lotes, particulares en las zonas Ampliación Urbana 1 (AU1), Ampliación Urbana 2 (AU2), Ampliación Urbana 3 (AU3);

- Mantener valores razonables del suelo urbano;

- Intervenir para lograr un desarrollo armónico del Conjunto Urbano, evitando fuertes desniveles de calidad urbana entre las distintas zonas, previendo las posibilidades de completamientos de tejido y ampliación urbana, en sectores con aptitudes urbano - ambientales óptimas;

Que en la misma línea, la Contribución de Mejoras regulada en el Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza 1169/2019 grava la generación de plusvalía en la propiedad urbana derivada directa o indirectamente de la ejecución de obras o servicios públicos;

Que por su parte la Ordenanza Impositiva Anual N° 1220/2020 al regular la tasa de inspección e higiene de baldíos y obras interrumpidas, incrementa la alícuota por cada inmueble baldío que titularice un propietario, incluyéndose en dicha calificación a los inmuebles que contengan edificaciones ruinosas o de edificación interrumpida por más de tres años;

Que en consecuencia, se advierte en el sistema normativo de San Patricio del Chañar una política de Estado clara tendiente a lograr una urbanización inclusiva a través de la generación de instrumentos de gestión del suelo urbano que permita a la sociedad recuperar su valorización;

Que sin embargo, la dimensión sociológica revela que el acceso seguro al suelo urbano y a la vivienda no constituye un objetivo ya cumplido, sino que por el contrario se mantiene una situación de déficit habitacional y falta de equidad en el acceso al suelo que obliga a reforzar la aplicación justa de los instrumentos de gestión del suelo y de acceso a una vivienda asequible;

Que en este aspecto, la carencia de una sistematización integral de dichos instrumentos, y de una reglamentación operativa de carácter imperativo que garantice su aplicación permanente, aparece como una de las causales de la aún vigente falta de acceso seguro al suelo urbano y a la vivienda asequible;

Que el diseño y la posterior aplicación de los instrumentos de gestión del suelo urbano y urbanizable debe asegurar el cumplimiento de los principios de equidad y no discriminación, de modo tal que la distribución de beneficios o cargas habilitados normativamente no derive en una desigual asignación de bienes y perjuicios entre los habitantes concernidos como consecuencia de una ilimitada potestad discrecional en el procedimiento urbanístico;

Que asimismo, en cumplimiento del orden público internacional de derechos humanos, el principio de progresividad impone diseñar y aplicar los instrumentos de gestión del suelo urbano y de acceso a la vivienda de un modo que paulatinamente logre consolidar el acceso al suelo urbano y a la vivienda a todas las personas que habitan el municipio, con un criterio de equidad, y priorizando a los sectores más vulnerables;

Que en consecuencia, se estima pertinente regular en forma unificada los distintos instrumentos de gestión del suelo urbano, manteniendo sin embargo los importantes avances normativos ya realizados en la localidad;

Que la presente constituye una ordenanza marco, a la luz de cuyos criterios debe interpretarse y aplicarse todo instrumento de gestión del suelo urbano y de acceso a la vivienda asequible, tanto anterior como posterior a la sanción de esta norma;

Que la reglamentación de cada uno de los instrumentos regulados en esta ordenanza marcó deberá atender a los principios y criterios aquí fijados respecto a cada instrumento de gestión en particular, y asimismo a los principios de equidad, no discriminación y progresividad en la consideración de todos y cada uno de ellos en general;

Que mientras transcurra el proceso de reglamentación de cada uno de estos instrumentos, que deberá iniciarse a la brevedad, la autoridad de aplicación deberá actuar sujetándose a los principios y criterios previstos en esta Ordenanza marco;

Que en la Sesión Ordinaria N° 09, celebrada por el cuerpo el 04 de mayo de 2022, se aprueba por unanimidad su tratamiento General y Particular, consta de Fojas Diez (10).

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Créase el sistema integral de instrumentos de gestión del suelo urbano, que estará conformado por los siguientes:

- 1.- Banco de Tierras Municipal.
- 2.- Convenios Urbanísticos.
- 3.- Consorcios Urbanísticos.
- 4.- Contribución por incremento de constructividad.

- 5.- Fideicomiso Municipal de suelo urbano.
- 6.- Movilización de inmuebles baldíos y construcciones ociosas.
- 7.- Contribución de mejoras.
- 8.- Todo otro instrumento de gestión del suelo urbano basado en el principio de recuperación de la valorización urbana que en el futuro se cree.

Artículo 2°: Los instrumentos de gestión del suelo urbano preexistentes, o los que se creen en el futuro, se ajustarán al principio de recuperación social de la valorización del suelo urbano. Será considerada nula toda norma municipal que, en violación al principio de progresividad, reduzca el nivel de recuperación social de la valorización del suelo urbano o la elimine.

Artículo 3°: Bajo apercibimiento de nulidad, todo procedimiento administrativo de aprobación municipal de un plano de subdivisión de un lote urbano o urbanizable, para ser afectado a un desarrollo urbanístico, deberá ajustarse a los instrumentos de gestión del suelo urbano previstos en esta norma que le resulten aplicables o al que en el futuro se cree de conformidad al Artículo 1° inciso 8) y 2) de esta Ordenanza.

Artículo 4°: La reglamentación de los institutos de gestión del suelo urbano contemplados en el Artículo 1 y que se realizará en bloques temáticos individuales, deberá ajustarse a los siguientes principios:

4.1. Banco de Tierras

4.1.1. El Banco de Tierras tendrá la finalidad de incorporar al dominio privado municipal inmuebles en suelo urbano o urbanizable, y administrar y disponer de los mismos con la finalidad de garantizar el acceso al suelo urbano y a la vivienda asequible conforme al principio de progresividad, equidad y no discriminación.

4.1.2. Los inmuebles que integren el Banco de Tierras podrán ser asignados a habitantes de la localidad en venta, permuta, donación, locación o comodato según se consigne en el programa específico que la autoridad de aplicación emita.

4.1.3. El Banco de Tierras deberá proveer a la asignación progresiva de suelo urbano a los y las habitantes de la localidad, priorizando a los sectores más vulnerables en una primera instancia y desarrollando programas para sectores progresivamente menos vulnerables en instancias posteriores de modo tal de garantizar a todas las personas que habitan en el municipio de San Patricio del Chañar el acceso al suelo urbano y a la vivienda asequible.

4.1.4. El Banco de Tierras deberá incardinar su política de incorporación de bienes inmuebles en la política regulatoria de convenios urbanísticos, consorcios urbanísticos y movilización de inmuebles ociosos.

4.1.5. El Banco de Tierras deberá asignar las parcelas que integren el Banco de Tierras, en coordinación con los programas de acceso asequible de viviendas que se desarrollen, y a través de mecanismos que permitan a los potenciales beneficiarios ejercer control sobre los criterios y procedimientos de asignación de lotes y viviendas.

4.1.6. El Banco de Tierras constituirá un patrimonio fideicomitado, separado del patrimonio municipal, y no embargable ni ejecutable por deudas públicas municipales.

4.2. Convenios Urbanísticos

4.2.1. Todo titular de un inmueble superior a 3 has. que pretenda afectarlo a loteo o desarrollo inmobiliario deberá celebrar un convenio urbanístico con la autoridad de aplicación en el que se contemplen, además de otros aspectos adicionales que se estimen convenientes, los siguientes:

- Si el fraccionamiento tuviere por destino el uso residencial, la determinación de la superficie y ubicación de la o las parcelas que se cederán en forma gratuita para localización de viviendas sociales dentro del área que se pretende fraccionar.
- Si el fraccionamiento tuviere por destino el uso comercial o industrial, la determinación de la superficie

y ubicación de la o las parcelas que se cederán en forma gratuita para localización de emprendimientos productivos de fomento dentro del área que se pretende fraccionar.

- Determinación de los aportes que el titular efectuará a la autoridad de aplicación para financiar la mayor intensidad de uso, o la ampliación, que la infraestructura de servicios preexistente requerirá en razón del nuevo desarrollo urbanístico.

- La dotación para la consolidación de los espacios verdes que resulten del fraccionamiento y su mantenimiento por dos años a partir de la aprobación definitiva del plano definitivo de subdivisión.

4.2.2. Los convenios urbanísticos que se celebren en este marco deberán implicar una justa recuperación social de la valorización del inmueble, conforme a los parámetros que determine la reglamentación, y deberá aplicarse en forma razonablemente proporcional en todos los desarrollos que pretendan aprobación.

4.2.3. El Municipio no podrá visar el plano de fraccionamiento sin que conste la previa instrumentación del convenio urbanístico previsto en esta norma.

4.3. Consorcios Urbanísticos

4.3.1. Los titulares privados de inmuebles podrán constituir consorcios a los efectos de afectar en forma unificada sus inmuebles a uno o varios desarrollos inmobiliarios.

4.3.2. Los inmuebles afectados a un consorcio urbanístico podrán ser colindantes o no, pero siempre deberán implicar un proyecto interrelacionado y de ejecución única.

4.3.3. El consorcio urbanístico se constituirá en la forma que determine la reglamentación, se inscribirá ante la autoridad de aplicación local y no implicará la pérdida de personalidad jurídica de sus integrantes ni modificación en la titularidad registral de cada una de las parcelas -excepto que el consorcio implique el englobamiento de las mismas para su futura subdivisión-.

4.3.4. El consorcio urbanístico designará un único representante frente a la autoridad de aplicación. El proyecto de desarrollo será considerado como una individualidad a los efectos de su tramitación y aprobación, instrumentándose un solo convenio urbanístico en los términos del Artículo 4.3 de esta ordenanza respecto a todo el proyecto.

4.3.5. El consorcio urbanístico también podrá constituirse entre privados y el Estado Municipal, o entre distintos niveles estadales.

4.4. Contribución por incremento de constructividad

4.4.1. El otorgamiento de indicadores urbanísticos que permitan un incremento de constructividad estará gravado con una alícuota aplicable sobre el mayor valor del inmueble derivado del incremento de la constructividad. Esta contribución solo será aplicable en cuanto el titular de la parcela requiera el otorgamiento de indicadores urbanísticos que incrementen la constructividad respecto a los indicadores preexistentes en el área.

4.4.2. La Contribución por incremento de constructividad en tanto constituye una compensación por la asignación de una mayor capacidad edificatoria que la prevista para el área en donde se asienta el proyecto, no sustituye a las cargas urbanísticas que deberá asumir el titular de un inmueble que se pretende fraccionar en el marco del convenio urbanístico previsto en el Art. 4.3 de esta norma.

4.4.3. La reglamentación cuantificará la contribución por incremento de constructividad a efectos de garantizar que su monto sea proporcional en todos los proyectos en que se aplique.

4.4.4. La reglamentación establecerá los criterios para asignar mayor constructividad a una parcela de modo que quede asegurada su adecuación a la planificación integral de la localidad y el mantenimiento de parámetros de calidad urbanística aceptables.

4.5. Fidecomiso Municipal de Suelo Urbano

4.5.1. La totalidad de los inmuebles que integren el Banco de Tierras Municipal, como los ingresos y créditos derivados de las ventas, locaciones u otras operaciones a título oneroso realizadas con dichos inmuebles, constituirán un patrimonio fideicomitido administrado por una entidad estatal creada al efecto en carácter de agente fiduciario.

4.5.2. Este fideicomiso constituirá un patrimonio separado del patrimonio municipal, se denominará “Fideicomiso Municipal de Suelo Urbano”, y sólo será embargable y ejecutable en caso de incumplimiento de obligaciones asumidas por el fideicomiso en el marco de su objeto.

4.5.3. El patrimonio del “Fideicomiso Municipal de Suelo Urbano” sólo se podrá afectar a la generación de suelo urbano y de vivienda asequible que, en cumplimiento del principio de progresividad, atienda inicialmente a los sectores especialmente vulnerables y avance hacia la atención de los demás sectores sociales, implementando a tal fin modalidades de gestión que permitan el acceso al suelo y a la vivienda a cada habitante conforme a sus posibilidades.

4.6. Movilización de inmuebles baldíos y construcciones ociosas.

4.6.1 La autoridad de aplicación relevará y sistematizará la existencia de inmuebles baldíos en áreas urbanizadas y urbanizables del ejido municipal. Se considerará inmueble baldío a los efectos del presente instrumento a aquel que al momento de la inspección carezca de construcción alguna, que tenga una construcción paralizada o que la tenga derruida.

4.6.2. Cualquier inmueble que se constate como baldío, podrá ser declarado de parcelamiento o de edificación obligatoria por la autoridad de aplicación, según su programa de ampliación o densificación urbana.

4.6.3. La declaración de parcelamiento o edificación obligatoria que disponga la autoridad de aplicación se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble a fin de garantizar su publicidad y oponibilidad a terceros. Las transmisiones de dominio que se efectúen sobre los inmuebles sujetos al régimen de edificación y/o parcelamiento obligatorio no alterarán el curso de los plazos que se encontraban corriendo al momento de la transmisión.

4.6.4. La declaración de parcelamiento o de edificación obligatoria impondrá al titular la carga de edificar o de parcelar el inmueble en el plazo que fije la autoridad de aplicación.

4.6.5. Una vez finalizado el período de parcelamiento o edificación obligatoria sin que el titular del inmueble haya cumplido integralmente el parcelamiento o la edificación, se producirán los siguientes efectos:

- La alícuota de la tasa por inspección e higiene de terrenos baldíos y obras interrumpidas se incrementará en un 50% por cada año que el bien se mantenga sin edificar o parcelar.
- La autoridad de aplicación quedará facultada para exigir judicialmente el cumplimiento del parcelamiento o la edificación impuesta administrativamente, con astreintes por cada día de retardo.

4.6.6. El parcelamiento y/o la edificación que el titular realice en cumplimiento del programa de movilización de inmuebles baldíos y construcciones ociosas, deberá ajustarse a la totalidad de requerimientos propios de un fraccionamiento o una edificación en el ordenamiento local, entre otros a la instrumentación del convenio urbanístico previsto en el Art. 4.3 de esta ordenanza.

4.6.7. Quedan exceptuados de las normas previstas en esta sección los casos de inmueble único del titular dominial que no supere la superficie de 1 ha..

4.7. Contribución de mejoras

4.7.1. La contribución por mejoras gravará el mayor valor obtenido por un inmueble que derive directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados.

4.7.2. El mayor valor obtenido por el inmueble como consecuencia de una obra o servicio público será realizado por la autoridad de aplicación en materia tributaria a partir del momento en que la obra o el servicio esté concluido.

4.7.3. La alícuota a aplicar sobre el mayor valor del inmueble deberá ser razonable, atendiendo a la

existencia de otras cargas urbanísticas previstas en el marco de los convenios urbanísticos regulados en el Art. 4.3 de esta ordenanza, que también constituyen una recuperación social del mayor valor del inmueble derivado de obras o servicios públicos.

Artículo 5°: La aplicación de la totalidad de instrumentos de gestión del suelo urbano regulados en esta norma, los preexistentes y los que se creen en el futuro deberá ajustarse al principio de progresividad, equidad y no discriminación en la asignación de cargas y beneficios.

Artículo 6°: Mientras no se dicte la reglamentación que regule la aplicación de cada uno de los instrumentos de gestión detallados en el Artículo 4°, el Municipio de San Patricio del Chañar, y/o cualquiera de sus dependencias y/o entidades autárquicas municipales en su caso, solo podrán habilitar subdivisiones y/o desarrollos urbanísticos ajustándose a los principios enunciados en el Artículo 4°, sin aplicarlos de un modo que resulte discriminatorio. Será nula, a partir de la fecha, toda aprobación administrativa de un plano de subdivisión que no se ajuste a los principios y requerimientos establecidos en el Art. 4° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 09, a los 04 días del mes de mayo de 2022.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

ORDENANZA N° 1286/22

San Patricio del Chañar, 04 de mayo de 2022.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y el Decreto Provincial N° 2022-441-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Patricio del Chañar solicitó un Aporte No Reintegrable de hasta pesos diez millones (\$10.000.000) con destino a la terminación de la obra: C.E.F. N° 10 -Ampliación Sanitarios y Vestuarios- San Patricio del Chañar, el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que la Municipalidad de San Patricio del Chañar suscribió un convenio marco y un convenio específico, y se compromete a que los fondos recibidos serán exclusivamente empleados para la ejecución del proyecto mencionado;

Que a criterio del Estado Provincial, la Municipalidad cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para ejecutar esta obra por lo que resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área provincial "Mata Mora";

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la comuna el monto de hasta pesos diez millones (\$10.000.000) asumiendo dicha Municipalidad el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la UT;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia;

Que la finalización de las obras en el CEF N° 10 son una demanda constante de los vecinos y vecinas de esta localidad;

Que consecuentemente, es necesario modificar el presupuesto municipal correspondiente al periodo fiscal 2022, para incorporar las partidas de Recursos y de Gastos pertinentes;

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar la norma legal que ratifique el Convenio suscripto y modifique el Presupuesto del ejercicio 2022;

Que en la Sesión Ordinaria N° 09, celebrada por el Cuerpo el 04 de mayo de 2022, se aprueba por unanimidad su tratamiento General y Particular, consta de Fojas Dos (02);

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto por el Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante el cual éste otorga al Municipio un Aporte No Reintegrable de pesos diez millones (\$10.000.000,00) para ser destinados a la obra: C.E.F. N° 10 -Ampliación Sanitarios y Vestuarios- San Patricio del Chañar.

Artículo 2°: Modificase el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2022 por el monto de pesos diez millones (\$10.000.000,00), de acuerdo a la Modificación Presupuestaria identificada como ID 302, que se adjunta y es parte de esta norma legal.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 09, a los 04 días del mes de mayo de 2022.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

**CONVENIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**

En la ciudad de Neuquén, a los 15 del mes de marzo de 2022, en la Provincia del Neuquén, representada por la señora Subsecretaría de Ingresos Públicos, Lic. Rosa Ana Castro, D.N.I. N° 18.543.036, en adelante La Provincia, con domicilio en calle La Rioja N° 229, 5° Piso de la ciudad de Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, en adelante La Municipalidad, representada en este acto por el Intendente Prof. Elso Leandro Bertoya, DNI 13.392.287, con domicilio en calle Quilín Malal s/n de la localidad de San Patricio del Chañar, en conjunto Las Partes; acuerdan suscribir el presente convenio en el marco del DECTO-2022-441-E-NEU-GPN por el cual se instrumenta la transferencia de fondos integrantes de los Aporte de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el área Provincial "Mata Mora" aprobada por Decreto N° 331/21, sujeto a las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

Primera: "La Provincia" otorga a la Municipalidad de San Patricio del Chañar un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, por la suma hasta pesos diez millones (\$10.000.000) con destino a la terminación de la obra: "C.E.F. N° 10 - Ampliación sanitarios y vestuarios- San Patricio del Chañar", provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el área provincial "Mata Mora".

Segunda: "La Provincia" transferirá los fondos establecidos en la Cláusula Primera de la siguiente manera: Un anticipo de 50% restante se transferirá luego de la firma del presente Convenio. El 50% restante se transferirá una vez que "La Municipalidad" presente la rendición correspondiente del primer desembolso.

Tercera: La Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente el Ministerio de Economía e Infraestructura conformará la rendición mencionada en la cláusula segunda de "La Municipalidad" presente para dar curso al proceso administrativo correspondiente al pago.

Cuarta: "La Municipalidad" es el ejecutor de la obra y por lo tanto es el responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la elaboración del proyecto, la construcción de la obra, de las fallas

operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o ejecución de la obra, como así también durante la adquisición y traslados de materiales financiados, debiendo remitir reportes de avances mensuales sobre el estado de ejecución de la obra.

Quinta: Es responsabilidad de “La Municipalidad” la correcta aplicación de los fondos transferido y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Sexta: “La Provincia” tendrá facultades de requerir toda la información y/o documentación que estime correspondiente a dichos requerimientos dentro de los diez (10) días de efectuados los mismos.

Séptima: “La Municipalidad” deberá identificar la obra con un cartel que deberá incluir la denominación de la misma, el monto, el plazo de ejecución y el origen de los fondos para su ejecución, junto a la respectiva norma legal.

Octava: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, “Las Partes” aceptan la competencia del fuero procesal administrativo de las Provincia del Neuquén. A ese fin, “Las Partes” constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo. Lic. Rosa Ana Castro, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Mrio. de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente, Municipalidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén.

ORDENANZA N° 1287/22

San Patricio del Chañar, 04 de mayo de 2022.

VISTO:

El Art. 135° de nuestra Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en cuanto a los bienes del dominio privado municipal, que el Artículo 135° reza: “Toda venta de bienes muebles de propiedad municipal, debe estar autorizada por Ordenanza, a través de simple mayoría de votos de los miembros del Concejo Deliberante, mientras que la venta de bienes inmuebles deberá contar con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los votos del Concejo. Las ventas se efectúan mediante remate o licitación pública. Tanto el remate como la licitación pública, en los medios gráficos regionales y en los medios de comunicación locales, con un mínimo de diez (10) días de anticipación y tres (3) publicaciones diarias consecutivas”;

Que esta Municipalidad cuenta con las baldosas plásticas que en algún momento formaron parte del piso de nuestro polideportivo que en la actualidad se encuentran acopiadas, parte en depósito del polideportivo y otra en caniles, lo que con el paso del tiempo ha generado un manifiesto deterioro y pérdida de piezas por roturas;

Que resulta imprescindible, por razones de espacio, deshacerse de estos bienes que actualmente permanecen en desuso durante años, lo que genera un gran deterioro;

Que dichos bienes forman parte del Patrimonio Municipal y están registrados en el Inventario;

Que su permanencia en el galpón municipal y en el polideportivo entorpece el normal funcionamiento de las áreas, creando situaciones de incomodidad por falta de espacio y alterando la imagen visual del lugar de trabajo;

Que resulta conveniente y necesario proceder a la venta en remate público de dichos bienes en desuso;

Que en la Sesión Ordinaria N° 09, celebrada por el Cuerpo el 04 de mayo de 2022, se aprueba por unanimidad su tratamiento General y Particular, consta de Fojas dos (02);

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a proceder a la venta mediante remate o licitación pública, del piso encastrable de baldosas de 25 cm. x 25 cm. superficie a cubrir de 20 X 40 mts., el que luego de este procedimiento deberá ser dado de baja del inventario municipal.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, **Archívese**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 09, a los 04 días del mes de mayo de 2022.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2022

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

2024 - Modifíquese, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer de los fondos por la suma de \$1.684.097,77 (pesos un millón seiscientos ochenta y cuatro mil noventa y siete con 77/100), correspondiente al Fondo Provincial para el Desarrollo, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 2615, para la ejecución de obras o compra de bienes de capital a favor de la Municipalidad de Senillosa". Promulgada por Decreto Municipal N° 617/2022.

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

1272 - Crea la comisión Legislativa Especial en los términos del Art. N° 90 inc. h) de la COM para el tratamiento del Art. N° 188 de igual instrumento; la que quedará integrada por tres (03) miembros del Concejo Deliberante, de los cuales uno (01) será ocupado por el Secretario Legislativo del Cuerpo todo conforme Art. N° 43 inc. d) del RICD. Los miembros restantes (02) dos, serán elegidos por mayoría simple.

1273 - Ratifica en todos sus términos el Convenio firmado por el Sr. Intendente Municipal y la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia del Neuquén, por un monto de pesos cinco millones quinientos setenta mil (\$5.570.000,00); destinados a ejecutar la obra: "Globo Pileta Cerramiento -C.E.F. N° 10-".

1274 - Ratifica en todos sus términos el Convenio firmado por el Sr. Intendente Municipal y la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Neuquén, por un monto de pesos treinta y ocho millones (\$38.000.000,00); que deberán ser destinados a la ejecución de la obra denominada: "Edificio del Instituto Tecnológico 1° Etapa".

1275 - Declara el año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas.

1276 - Aprueba la Ejecución Presupuestaria del año 2021 que se adjunta como Anexo I en sus Fojas N° 01 a la N° 30 y de las Agencias de Promoción del Deporte, la Cultura y el Turismo y Agencia de Comunicación que se adjuntan como Anexo II en sus Fojas N° 01 a la N° 24 y forman parte integral de la presente Ordenanza.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5127. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Villa Traful - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019”**, (Expte. N° 5600-07334/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada en forma extemporánea -con fecha 28/07/2021-, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa Traful Ejercicio 2019, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2º: No aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa Traful correspondiente al Ejercicio 2019 en virtud del Informe de Auditoría N° 7029/21-D.M. y C.F., en cual el Auditor Fiscal se abstiene de emitir opinión sobre los Estados Contables al 31 de diciembre de 2019 como consecuencia de las limitaciones al alcance de la tarea y lo expresado en el análisis integral de toda la Rendición de Cuentas señalado en el Considerando IV. Artículo 3º: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, los señores Nicolás Osvaldo Lagos -Presidente desde 01/01/2019 al 09/12/2019-, Nelson Gualberto Ortega -Secretario Tesorero desde 01/01/2019 al 09/12/2019-, Omar Gerardo Torres -Presidente desde 10/12/2019 al 31/12/2019- y Elvio Guzmán -Secretario Tesorero 10/12/2019 al 31/12/2019- de la Comisión de Fomento de Villa Traful. Artículo 4º: Hacer saber a las actuales autoridades, los señores Omar Gerardo Torres y Elvio Guzmán que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los Ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto de la presentación en término de la Rendición de Cuentas Anual de conformidad a lo establecido por el Acuerdo I-1140. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5165. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Buta Ranquil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020”**, (Expte. N° 5600-07460/2020), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -con fecha 29/04/2021- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe de Auditoría N° 7051/21-D.M.C.F., sus limitaciones -señaladas en el Considerando IV-, con opinión sobre razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera

y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2020. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Notificar por Secretaría el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuenta, señores Cuyul Pedro Alberto (Intendente) y Carrera Marcela Rosa (Secretaria de Hacienda y Finanzas) de la Municipalidad de Buta Ranquil. Artículo 4º: Notificar por Secretaría, a las actuales autoridades municipales, a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes, tendientes a evitar -en los Ejercicios siguientes- la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando IV. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María Vaquero (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante) Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5195. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Senillosa - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020”**, (Expte. Nº 5600-07382/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada, con fecha 27/04/21, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa correspondiente al Ejercicio 2020 conforme al Informe de Auditoría Nº 7136/22-D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y sus Observaciones, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos al 31 de diciembre de 2020. Respecto al Estado de Tesorería y al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso el Auditor no emite opinión por las razones expuestas en el Considerando IV. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado a las obligadas a rendir cuentas, señoras Patricia Fernández (Intendente del 01/01/2020 al 31/12/2020), Mirta Haydee Villa (Secretaria de Hacienda del 01/01/2020 al 31/12/2020) y Liliana Alejandra González (Directora de Finanzas del 01/01/2020 al 31/12/2020), del Anexo I Observación Nº 1 inc. 1), Observación Nº 2 inc. 1), Observación Nº 3 incs. 1) a 4) y Observación Nº 4 incs. 1) a 5), contenidas en el Informe de Auditoría Nº 7136/22-D.M. y C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º, Pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe.

Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades municipales haciendo saber que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 6º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Estevez (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G-2662. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Ente Provincial de Termas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015”**, (Expte. Nº 5600-03544/2015), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 incs. a) y b), Nº 5, Nº 6, Nº 7 y Nº 8, formuladas en el Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor Nº 5920/2017-D.G.O.D., con fundamento en el Informe Nº 5928/2017-D.G.O.D. y lo referido en el Considerando II del presente, para el Ejercicio 2015 del Ente Provincial de Termas, procediéndose a su Archivo. Artículo 2º: Imponer una multa de pesos tres mil (\$3.000,00), al Sr. Ernesto Traversi -Presidente período 01/01/2015 al 09/12/2015- y a la Sra. Rosa Primucci -Directora de Gestión Administrativa período 01/01/2015 al 09/12/2015-, en forma solidaria, conforme lo establecido en el Art. 107 inc. c) de la Ley 2141, en base a los fundamentos expresados en el Considerando II del presente, la que deberá ser depositada en el plazo de veinte (20) días en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo: sito en Rivadavia Nº 127 de esta ciudad, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio, expidiéndose el testimonio respectivo. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO G-2712. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Ente Provincial de Energía del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017”**, (Expte. Nº 5600-05361/2017), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Tener por presentada -en fecha 10/05/2018- la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), para el Ejercicio 2017; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de Realización de Recursos y General de Gastos, Inventario General de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén, correspondiente al Ejercicio 2017; limitando dicha aprobación al hecho de haberse cumplido las formalidades de su presentación ya que conforme las limitaciones al alcance del trabajo de Auditoría expuestas en el

Informe del Auditor N° 6425/2018-D.G.O.D. y señaladas en el Considerando IV, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de Inventario General de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos por el Ejercicio Financiero finalizado el 31 de diciembre de 2017; habiendo dado cumplimiento el ente auditado, solo en forma parcial, a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, conforme surge de las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6425/2018-D.G.O.D. y las situaciones advertidas en el Considerando IV "Aclaraciones Especiales" del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado de las Observaciones N° 1 a N° 11, formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6425/2018-D.G.O.D. a los responsables: Ing. Francisco Agustín Zambón -Presidente período 1/01/17 al 31/12/17-, Ing. Raúl Domingo Barahona -Gerente General período 1/01/17 al 31/12/17-, Cra. Mirta Viviana Den Hartog -Gerente de Administración de Recursos y Finanzas período 1/1/17 al 31/12/17- y Cra. Clarisa Nogueira -Jefe de Unidad de Administración período 1/1/17 al 31/12/17-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo. Artículo 4º: Otorgar a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, Gírense las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autoridades del Ente, Ing. Francisco Agustín Zambón -Presidente-, Ing. Raúl Domingo Barahona -Gerente General-, Cra. Mirta Viviana Den Hartog -Gerente de Administración de Recursos y Finanzas- y Cra. Clarisa Nogueira -Jefe de Unidad de Administración-; a adoptar las medidas necesarias y conducentes a fin de dar solución y evitar la reiteración en los siguientes ejercicios, de las cuestiones y situaciones que han sido señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9706. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Junín de los Andes - Rendición de Cuentas Ejercicio 2011 - Actuación Sumarial"**, (Expte. N° 5600-00204/2011 - Alc. 1), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo JR-9567, de conformidad con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes. Artículo 2º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial al Sr. Juan Domingo Linares, DNI N° 17.754.676 -Intendente período 10/12/11 al 31/12/11- y al Ing. Agr. Alejandro Martín Regueiro, DNI N° 21.831.555 -Secretario de Economía y Hacienda período 10/12/11 al 31/12/2011- respecto a la Observación N° 1 ítems 8), 14) y 16), contenida en el Informe del Auditor N° 4409/12- DMyCF y ratificada en el Informe N° 4674/13-DMyCF, para el Ejercicio 2011 de la Municipalidad de Junín de los Andes, disponiéndose su archivo. Artículo 3º: Ratificar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sr. Juan Domingo Linares,

DNI N° 17.754.676 -Intendente período 10/12/11 al 31/12/11- y del Ing. Agr. Alejandro Martín Regueiro, DNI N° 21.831.555 -Secretario de Economía y Hacienda período 10/12/11 al 31/12/2011- respecto a las Observaciones contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 4409/12-DMycF y ratificadas en Informes N° 4674/13-DMycF, que corresponden a la N° 1 ítems 9), 10) y 12) por \$7.575,40; N° 9 por \$9.201,50 y N° 10 por \$4.846,50, para el Ejercicio 2011 de la Municipalidad de Junín de los Andes.

Artículo 4°: Condenar al Sr. Juan Domingo Linares y al Ing. Agr. Alejandro Martín Regueiro, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con 71 centavos (\$35.687,71), comprensiva de la suma de pesos veintiún mil seiscientos veintitrés con 40 centavos (\$21.623,40) en concepto de capital, con más la suma de pesos catorce mil sesenta y cuatro con 31 centavos (\$14.064,31), en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2011 al 31/05/2019 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén-, conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, sito en Rivadavia N° 127 de esta ciudad. De no cumplir con esto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9899. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“División Asuntos Internos - Saso Ovidio s/Accidente de Tránsito en el Móvil JP-864”, (Expte. N° 5600-01852/2012)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1°**: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sargento Ayudante Saso Ovidio Reinerio, D.N.I. N° 17.025.634, L.P. N° 830.771/01, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2°: Condenar al Sargento Ayudante Saso Ovidio Reinerio, D.N.I. N° 17.025.634, L.P. N° 830.771/0 al pago de la suma de pesos diez mil ciento ochenta con ochenta y cinco centavos (\$10.180,85), compuesta de pesos cuatro mil cuatrocientos treinta con 00/00 (\$4.430,00) en concepto de capital y la suma de pesos tres mil novecientos treinta y ocho con siete centavos (\$3.938,01) en concepto de intereses calculados desde el 15/06/2012 al 30/08/2021 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se le hace saber que en plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo del feriado del día 25-05-22 "Día de la Revolución", se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación	Se recepcionará hasta el día:
27-05-22	23-05-22

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/ semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 72 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 3

0928- Prorroga hasta el día 30 de noviembre de 2022, el Régimen de Regularización con condonación y quita de accesorios de obligaciones por servicios de agua potable y saneamiento que preste el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) en la Provincia.

Decretos Sintetizados - Pág. 3 a 6

Dirección Provincial de Minería - Pág. 6 a 8

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos - Pág. 9 a 53**

Normas Legales - Pág. 53 a 66

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 67 a 71

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

